



326709
8

UNIVERSIDAD

INTERNACIONAL

INCORPORADA A LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

CLAVE DE INCORPORACION 3267

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

“ESTUDIO DE LAS VICTIMAS EN EL
SECUESTRO”

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
JOSE CARLOS MONTEMAYOR SANTANA

DIRECTORA DE TESIS: OLGA BEATRIZ AGUILAR MORALES



MEXICO, D. F.

2003



Universidad Nacional
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

Biblioteca Central



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

TESIS CON
FOLIA DE ORIGEN

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL

"ESTUDIO DE LAS VICTIMAS EN EL SECUESTRO"

TESIS

Que para obtener el título de:

LICENCIADO EN DERECHO

Presenta:

JOSÉ CARLOS MONTEMAYOR SANTANA

Beatriz Aguilar M.

Directora de Tesis:

Lic. Olga Beatriz Aguilar Morales

Dictaminadora:
Vo.Bo.

Carmina
Lic. María del Carmen Díaz García

México, 2003.

TRABAJE CON
LA FUENTE DE ORIGEN

"ESTUDIO DE LAS VICTIMAS EN EL SECUESTRO".

JOSÉ CARLOS MONTEMAYOR SANTANA.

AGRADECIMIENTOS

A DIOS:

Por haberme dado la vida y la suerte de estar vivo.

A MIS PADRES Y HERMANA:

Por ser el ejemplo en mi vida de rectitud, superación y fortaleza constante para no claudicar, gracias por saberme guiar en cada momento, sin duda son un pilar invaluable por su cariño y apoyo incondicional que me brindan a cada instante, quiero que sepan que el objetivo se ha cumplido, este logro también es de ustedes.

VERONICA PALACIOS HERNANDEZ:

Mi amor, muchas gracias por tú valiosa ayuda y comprensión a cada momento, sin lugar a dudas fuiste pieza fundamental para la culminación del presente trabajo, juntos hemos hecho realidad este bello sueño, quiero decirte que eres fuente de inspiración en mi vida.

CESAR E. DOMINGUEZ HERNÁNDEZ:

Amigo, el sueño se ha hecho realidad, nos espera un camino largo y difícil por la vida, pero no imposible, gracias por tu amistad y apoyo incondicional a cada momento.

MTRO. ALFREDO DELGADILLO AGUIRRE:

Gracias por la oportunidad que me has dado de crecer profesionalmente, y los sabios consejos que me diste en el tiempo que laboramos juntos, esa confianza y conocimientos que me has brindado no la voy a defraudar amigo.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

LIC. OLGA BETRIZ AGUILAR MORALES:

Con todo mi agradecimiento por el apoyo y paciencia que me ha brindado a lo largo del presente trabajo, sin su colaboración no sería realidad el presente trabajo.

LIC. ERIK DANIEL HERNÁNDEZ RAUDA:

Quien me ha ofrecido sus conocimientos a cambio de una sincera amistad, espero que sigamos en este arduo camino del derecho creciendo profesionalmente amigo.

LIC. ARTURO GERARDO JAIMES ORTIZ:

Muchas gracias por el apoyo que me ha brindado en los momentos más difíciles, y la confianza que ha depositado en mí, no lo defraudare.

LIC. MARIA DEL CARMEN DÍAZ GARCÍA.

Con mi agradecimiento por ser parte importante en la colaboración del presente trabajo, por su ayuda y aceptación como dictaminadora y principalmente por su paciencia y conocimientos.

Capitulado

TESIS CON
TÍTULO DE ORIGEN

	Pág.
Introducción	I
Capítulo I. El Delito de Secuestro	
1.1 Secuestro	2
1.2 Elementos del Tipo Penal en el Delito de Secuestro	5
1.2.1 Sujeto Activo	6
1.2.2 Sujeto Pasivo	8
1.2.3 Conducta	10
1.2.4 Bien Jurídico Tutelado	12
1.2.5 Nexo Causal	14
1.2.6 Resultado	16
Capítulo II. La Delincuencia Organizada y el Secuestro.	
2.1 Concepto de Delincuencia Organizada	22
2.2 Concepto de Pandilla	25
2.3 Concepto de Banda	27
2.4 Concepto de Asociación Delictuosa	28
2.5 La Delincuencia Organizada en México	31
2.6 Características de la Delincuencia Organizada	36
2.7 Objetivos de la Delincuencia Organizada en México	39
2.8 Marco Jurídico de la Delincuencia Organizada en México	41
Capítulo III. La Victimología.	
3.1 Concepto de Victimología	45
3.2 Origen Etimológico y Definición de Víctima	47
3.3 Clasificación de las Víctimas	50
3.4 Los Derechos de la Víctima	52

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

Capítulo IV. Las Víctimas del Secuestro

4.1	La Víctima en el Secuestro	57
4.2	Factores Victimógenos	62
4.3	Marco Jurídico de la Víctima	65
4.4	Apoyo a las Víctimas del Secuestro	68

Propuesta. La Creación de un Centro Especial para la Atención a las Víctimas del Secuestro	73
---	-----------

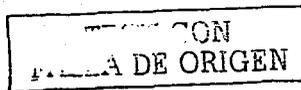
Conclusiones	80
---------------------	-----------

Bibliografía	84
---------------------	-----------

**TRATADO CON
FALLA DE ORIGEN**

Capítulo I

El Delito de Secuestro



1.1 Secuestro

Desde el punto de vista jurídico penal, por secuestro se entiende el "apoderamiento y retención que se hace de una persona con el fin de pedir rescate en dinero o en especie."¹

Actualmente ésta definición es la que se utiliza con más frecuencia en nuestra legislación penal, para saber el significado de la figura del secuestro, hablar de este delito sabemos que tiene consigo una solicitud de rescate, que no necesariamente puede ser en dinero sino podrán también ser algunos objetos de valor.

A continuación veremos la raíz etimológica de la palabra secuestro "La palabra "secuestro" proviene del latín sequestrare, que significa: aprehender a los ladrones a una persona, exigiendo dinero por su rescate. La clasificación de este tipo de delitos que atentan contra la libertad, proviene de la evolución de los preceptos políticos, religiosos y sociológicos del siglo XIX, después de generarse el movimiento a favor de la libertad personal como principio inalienable y esencial atributo de la dignidad humana"².

El secuestro es una figura delictiva cuyo contenido ha variado de acuerdo con la evolución misma de las sociedades. En la época romana, esta entidad jurídica se configuraba en dos formas: una con el apoderamiento de un hombre libre para venderlo como esclavo, y otra con la retención o aprehensión de un esclavo con graves perjuicios para su dueño.

¹ Instituto de Investigaciones Jurídicas, *Diccionario Jurídico Mexicano*, Quinta Edición, Editorial Porrúa, México, 1992, p. 2878.
² Consultores Exproffeso, *El Secuestro. Análisis Dogmático y Criminológico*, Editorial Porrúa, México, 2000, p. 178.

TRABAJE CON
FALLA DE ORIGEN

3

Las legislaciones recientes, sobre todo de origen anglosajón, sancionaban al secuestro de un adulto o mayor de edad, porque la finalidad consistía en obtener un rescate como ya mencionamos anteriormente, existiendo además la amenaza latente de privarlo de la vida sino se cumplen las peticiones de los secuestradores, ahora bien, es prudente hacer la aclaración que no necesariamente esta condición es un requisito esencial para la integración del delito de secuestro.

No obstante que, por mucho tiempo, se mantuvo dentro de la clasificación de delitos contra el patrimonio, advirtiéndose el lucro como el bien jurídico tutelado, sin embargo, en la actualidad sabemos que no es así, sino que el bien jurídico tutelado es la libertad.

Los preceptos legales que fundamentan el delito en estudio son los artículos 163 y 164 del Código Penal para el Distrito Federal los cuales contemplan lo siguiente:

“Artículo 163. Al que prive de la libertad a otro con el propósito de obtener rescate, algún beneficio económico, causar daño o perjuicio a la persona privada de la libertad o a cualquiera otra, se le impondrán de diez a cuarenta años de prisión y de cien a mil días multa.

Artículo 164. Se impondrán de quince a cuarenta años de prisión y de doscientos a mil quinientos días multa, si en la privación de la libertad a que se hace referencia en el artículo

CON
FOLLA DE ORIGEN

4

anterior, concurre cualquiera de las circunstancias siguientes:

I Que se realice en un domicilio particular, lugar de trabajo o a bordo de un vehículo;

II Que el autor sea o haya sido integrante de alguna corporación de seguridad pública o privada, o se ostente como tal sin serlo;

III Que quienes lo lleven a cabo actúen en grupo;

IV Que se realice con violencia, o aprovechando la confianza depositada en él o los autores; o

V Que la víctima sea menor de edad o mayor de sesenta años, o que por cualquier otra circunstancia se encuentre en inferioridad física o mental respecto de quien ejecuta la privación de la libertad.

Como podemos observar son múltiples las circunstancias cómo se puede llevar a cabo el secuestro, y diferentes consecuencias que se pueden desprender de ésta conducta ilícita, por lo que la víctima de este delito estará en un peligro constante mientras se encuentre privada ilegalmente de su libertad y a merced de sus captores, generalmente sin ningún tipo de oportunidad para evadirse de ellos.

1.2 Elementos del tipo penal.

El tipo penal en el derecho mexicano, es considerado como la descripción que hace el legislador de una conducta que está sancionada por la ley, y que se manifiesta en la simple descripción de una conducta o de un hecho y sus circunstancias; dicho de otro modo, el tipo es la creación legislativa, la descripción que el Estado hace de una conducta ilícita en los preceptos legales.

En la doctrina se puede encontrar la definición del tipo como "la figura elaborada por el legislador, descriptiva de una clase de eventos antisociales, con un contenido necesario y suficiente para garantizar la protección de uno o más bienes jurídicos, de esta definición se van a poder desprender las siguientes características del tipo":³

- Se trata de una figura elaborada por el legislador necesariamente; esto quiere decir, que el legislador estipula al delito de secuestro en nuestra legislación penal, y lo sanciona, dependiendo de la o las circunstancias en que se presente, se agravara este delito.
- Regula los eventos que tienen la característica de ser antisociales, por lo que se castigará al que lo cometa.
- Tiene una específica unión de garantías de uno o más bienes jurídicos; el bien jurídico que se tutela en este delito será la libertad, una de nuestras garantías individuales, que tenemos como ser humano.

³ Castellanos Tena, Fernando. *Lineamientos Elementales del Derecho Penal*, Editorial Porrúa, México, 1995, p. 199.

- Delimita exactamente la materia de prohibición; con el sólo hecho de que a la persona se le impida el libre desplazamiento, actuación o acción, sin el propósito de obtener algún lucro o causar daño, bastara para que el tipo delictivo se configure plenamente.
- Establece la imposibilidad de la existencia del delito sin tipo; necesariamente tendrá que existir el delito y estar tipificado en el Código penal para que pueda ser castigado.

De las características anteriores podemos inferir que los efectos del secuestro podrán ser permanentes o continuos, debiendo consumarse definitivamente al integrarse todos los elementos del tipo

1.2.1 Sujeto Activo.

La doctrina lo define de la siguiente manera: "El sujeto activo es quien va a realizar la conducta forzosamente en el tipo penal, y éste debe ser una persona física, pues una persona moral nunca podrá realizar la conducta, sino que lo hará a través de sus representantes; por lo tanto, debe entenderse por sujeto activo al que interviene en la realización del delito como autor, coautor o cómplice".⁴

De tal suerte el tipo penal en el delito de secuestro, el sujeto será genérico, es decir, que cualquiera que se coloque en el supuesto de privar a otro de la libertad puede ser considerado como sujeto activo de este delito, toda vez que la conducta de dicho sujeto deberá contener los demás elementos del tipo; es decir, entendemos que el secuestro lo va a poder realizar cualquier sujeto, no

⁴ Díaz de León, Marco Antonio, *Diccionario de Derecho Procesal Penal*, Tomo II, Editorial Porrúa, Tercera Edición, México, 1997, p. 1762.

TEMAS CON FALLA DE ORIGEN

7

importando en ese momento la calidad que tenga, adaptándose a lo anterior el artículo 163 de nuestro Código Penal para el Distrito Federal.

La calidad se refiere a "cierta característica que tenga el sujeto activo; esa calidad se divide en personal e impersonal".⁵

- a) Personal; atiende a la condición personal o actividad laboral del activo: servidor público, abogado, médico, administrador etc.
- b) Impersonal; se refiere a cualquier persona sin calidad o condición. Así cuando la ley refiera "el que", "al que", "a quien", significa que cualquier persona puede ser el secuestrador.

Ahora bien el delito de secuestro pueden ser cometido por uno o varios sujetos activos lo que implica que puede ser:

- c) Unisubjetivo; con un solo sujeto basta para que el tipo penal se complete; en la descripción típica del secuestro los tipos refieren exactamente, cuando la ley establece "el que", "al que". Por lo que el delito se configura con un sujeto o más.
- d) Plurisubjetivo; existen tipos penales que requieren varios sujetos activos para su conformación, tal es el caso del delito de motín, cuando el legislador establece "a quienes para hacer uso de un derecho o pretextando su ejercicio o para evitar el cumplimiento de una ley, se reúnan tumultuariamente..."

⁵ Hernández Islas, Juan Andrés. *Teoría del Delito*. Edición Privada Limitada, Editorial JAHI, México, 2001, p. 67.

De lo anterior podemos inferir que cualquier sujeto, no importando la calidad que tenga este, al momento de cometer la privación ilegal de la libertad en su modalidad de secuestro, estará en ese momento encuadrándose la figura del secuestro, lo que significa que el delito en análisis puede ser unisubjetivo y plurisubjetivo.

1.2.2 Sujeto Pasivo.

El Maestro Castellanos Tena lo señala de la siguiente manera: "El sujeto pasivo del delito es el titular del derecho violado y jurídicamente protegido por la norma. Ahora bien, no hay que confundir esta figura con el ofendido, el ofendido es la persona que resiente el daño causado por la infracción penal".⁶

Por lo que el sujeto pasivo en el delito de estudio será, cualquier persona que de manera directa y material sea despojado de su libertad, y el o los ofendidos, en este caso serán los familiares, ya que éstos son los que van a resentir el daño directamente.

El sujeto pasivo tendrá una calidad específica, en función de la naturaleza del bien tutelado, en tanto puede ser sujeto pasivo en un secuestro cualquier persona que sea menor de 16 años o mayores de 60 años, o quienes se encuentren en inferioridad física o mental con respecto al sujeto activo del delito, únicamente quien reúne estas características de calidad específica puede ser sujeto pasivo.

⁶ Castellanos, Tena, Fernando, *Lineamientos elementales de Derecho Penal*, Editorial Porrúa, México, 1995, p. 65.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

9

También el sujeto pasivo hace referencias específicas que atienden a su condición personal y al número de sujetos que la sufren; así tenemos, referencias al tipo por calidad del sujeto pasivo que se dividen en personales e impersonales y por el número de personas que resiente la acción delictiva, se clasifican en unisubjetivo y plurisubjetivo.

- a) Personal; se refiere a ciertas actividades que desempeña el pasivo, esto quiere decir; la ocupación que tenga este, en qué trabaja etc.

- b) Impersonal; en este caso, no se requiere tener ninguna calidad específica; puede ser cualquier persona, tal es el caso del delito de robo.

- c) Unisubjetivo; con un solo sujeto bastará para que el tipo penal complete la descripción típica;

- d) Plurisubjetivo; Existen tipo penales, en los cuales se prevén varios sujetos pasivos u ofendidos.

En el caso del delito de secuestro, el sujeto pasivo será la persona que va resentir directamente el daño ocasionado, es decir, será en ese momento la persona que se encuentra secuestrada, y los familiares se convertirán en los ofendidos, esto es. que resentirán indirectamente el daño ocasionado por el delito.

1.2.3 Conducta.

"La conducta es el primer elemento básico del delito, y se define como el comportamiento humano voluntario, positivo o negativo, encaminado a un propósito. Lo que significa que sólo los seres humanos pueden cometer conductas positivas o negativas, ya sea una actividad o inactividad respectivamente. Es voluntario dicho comportamiento porque esa decisión libre del sujeto y es encaminado a un propósito, porque tiene una finalidad al realizarse la acción u omisión"⁷.

La conducta tiene varios sinónimos que son utilizados por múltiples autores: se encuentran el de hecho, acción, acto, etc. Pero estas expresiones no contemplan la posibilidad de una inactividad, por ello resultará más conveniente la denominación que se utiliza actualmente de conducta; la conducta puede ser cometida por acción o por omisión, esta última a su vez se subdivide en omisión simple y comisión por omisión.

En la doctrina la mayoría de los autores coinciden al expresar que la conducta de omisión simple, será cuando el sujeto se abstiene de realizar algo, contradice un mandato de hacer, una obligación típica de actuar conforme a la norma imperativa; es la no ejecución, tener y estar en condiciones de poder observar la conducta, así mismo definen a la comisión por omisión, cuando el sujeto se abstiene de realizar algo del cual tiene la obligación directa de hacer, consecuentemente transgrede una norma prohibitiva; sin duda la omisión admite las formas de dolo y culpa.

⁷ López Betancourt, Eduardo, *Teoría del Delito*, Novena Edición, Editorial Porrúa, México, 2001, p. 83.

Ahora bien, la conducta en el delito de secuestro significará el hacer, el hacer algo; en este caso será la conducta típica consistente en detener ilegalmente a una persona en una cárcel privada o en otro lugar. Cabe hacer la observación que detener, significa privar de la libertad ambulatoria, restringir la libertad de movimiento o bien el encerramiento o aislamiento del sujeto pasivo en algún lugar, en una casa, en un automóvil, por ejemplo, durante cualquier tiempo y de manera que no esté autorizada por la ley, como lo contempla el artículo 164, fracción I de nuestro Código Penal, para el Distrito Federal.

Es indudable que el delito de secuestro implica una conducta por acción, puesto que viola una ley prohibitiva; es decir, se prohíbe privar a otro de su libertad y aún con dicha prohibición el sujeto activo realiza la conducta aceptando con ello las consecuencias jurídicas que pueden derivarse de su acción.

La conducta en el delito de estudio, la ubicamos generalmente como un hacer voluntario, en la mayoría de los casos; sin embargo hay que saber que "El delito, es ante todo, una conducta humana, ya que sólo ésta tiene relevancia para el Derecho Penal".⁸

"La conducta podrá ser de omisión como ocurriría si el agente, enterado de la detención ilegal que efectúa un tercero, no libera de su cautiverio a la víctima".⁹

Según nuestro Derecho Positivo Mexicano, en el Código Penal para el Distrito Federal, en su artículo séptimo, define al delito como "el acto u omisión que sancionan las leyes penales" de donde se desprende el elemento de conducta, pudiéndose presentar como acción u omisión. La omisión dicen algunos autores que es la inactividad voluntaria cuando existe el deber jurídico de obrar, esto es, la abstención del sujeto cuando la ley ordena la realización de un acto determinado, esta omisión es la conducta inactiva, es la manifestación de la

Castellanos Tenat, Fernando, Op. Cit. p. 149.
Díaz de León, Marco Antonio, Op. Cit., p. 1762.

voluntad exteriorizada pasivamente en una inactividad; de lo anterior podemos destacar cuatro características principales de la omisión:

- Manifestación de la voluntad.
- Una conducta pasiva (inactividad).
- Deber jurídico de obrar.
- Resultado típico jurídico.

En el derecho penal, la conducta delictiva supone un sujeto activo, un sujeto pasivo, y el objeto de la conducta. Lo anterior lo podemos ejemplificar de la siguiente manera; en un momento determinado si se está llevando a cabo una privación ilegal de la libertad en cualquier momento, y un policía en funciones se está percatando del ilícito y no hace nada para evitarlo, se está en la figura de la omisión.

Podemos considerar para el delito en estudio, que la conducta que se realiza necesariamente será dolosa, por que implica lisa y llanamente la intención de dañar y perjudicar, esto es, se quiere y se acepta el resultado que es el de secuestrar a la persona

1.2.4 Bien Jurídico Tutelado

En el delito en estudio, como se menciona la libertad es el bien jurídico tutelado, ya que ésta, como lo contempla nuestra Constitución, es sin temor a equivocarse uno de los máximos derechos que posee un individuo, siendo así una de las facultades más importantes que la ley protege y por lo cual a lo largo de nuestra historia siempre se ha luchado, siempre ha sido necesidad proteger todos los derechos del hombre y se persigue lograr que los individuos se consideren

como personas a los que la ley pueda proteger; el obrero, el campesino al igual que todos nosotros somos iguales.

Hay que entender primero lo que significa libertad según la doctrina; "La libertad individual como bien sabemos es la facultad que tiene el hombre de querer manifestar libremente su propia voluntad para la satisfacción de sus necesidades, la cual en cuanto es jurídicamente tutelada, se transforma en libertad de hecho".¹⁰

No cabe dudas que a lo largo de nuestra historia la libertad ha sido y será la base fundamental para el desarrollo del ser humano, siendo un anhelo constante para lograr un cambio favorable no sólo en su persona, sino también para tener la posibilidad de vivir en condiciones adecuadas que procuren o permitan el pleno desarrollo humano.

La libertad es un derecho inherente al ser humano, es decir, es un bien jurídico que de forma inseparable se encuentra adherido al hombre en su esencia, además de que tiene la característica de ser innata al propio individuo porque la libertad nace con la persona y no desaparece hasta que la misma deja de existir, por eso podemos explicar y entender lo que representa la libertad en la vida del ser humano, un derecho de importancia indescriptible, pudiendo afirmar incluso que es el de mayor trascendencia y relevancia en su vida, y al llevar a cabo el secuestro se atenta contra este bien jurídico.

Diversos preceptos Constitucionales, hacen referencia a las garantías de libertad que tenemos todos por el sólo hecho de ser mexicanos, tales como los artículos 1°, 3°, 5° y 8°, sólo por mencionar algunos; así mismo el Código Penal para el Distrito Federal, en sus numerales 33, 34, y 35 también hablan de la libertad; el Código Penal Federal en su artículo 27 refiere el tratamiento en libertad de

¹⁰ Orihuela Burgoa, Ignacio, *Las Garantías Individuales*, Editorial Porrúa, México, 1996, p. 486.

imputables, el artículo 84 y 85 del mismo ordenamiento hacen referencia a la libertad preparatoria.

La libertad personal se encuentra tutelada en el artículo 14 de la Constitución, haciendo referencia específicamente a la garantía de audiencia, la cual establece lo siguiente:

"Artículo 14. "...Nadie podrá ser privado de la vida, de la libertad o de sus propiedades, posesiones o derechos, sino mediante juicio seguido ante los tribunales previamente establecidos, en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento..."

El precepto anterior es decisivo al puntualizar que nadie podrá ser privado de la vida y de la libertad, por lo que en el secuestro se está violando flagrantemente esta garantía que nos otorga nuestra Constitución, ya que nuestra libertad queda coartada por un grupo de personas dedicadas a delinquir.

Podemos concluir insistiendo que la libertad es aquella en que el individuo no está sujeto a los mandatos de la voluntad ajena, sino a la sujeción propia, es decir la esencia de la libertad y la autonomía de la propia voluntad frente a las demás voluntades consiste en la posibilidad material de ejecutar sus decisiones.

1.2.5 Nexo Causal.

El nexo causal se puede conceptualizar de la siguiente manera: "Consiste en la relación de causa efecto que debe existir entre la acción y el resultado".¹¹

¹¹ García Valdés, Carlos, *Diccionario de Ciencias Penales*, Editorial Edisofer, México, 2000, p. 440.

Como se ha dicho anteriormente, la conducta debe establecer la relación de causalidad entre la acción física y el resultado externo para que sea atribuible al sujeto, esto es, debe existir la relación causal en el nexo, entre el comportamiento humano, la consecuencia de éste y el resultado material; dicho nexo causal viene a ser un elemento de la conducta.

"Existen diversas doctrinas respecto a la causalidad de la conducta y el resultado; una es la generalizadora, la cual toma en cuenta todas las condiciones como causa del resultado, y la individualizadora que considera sólo a una de las condiciones como productora del resultado, en relación a una característica temporal cuantitativa o cualitativa".¹²

Para ejemplificar mejor lo anterior, algunos doctrinarios, tales como el Doctor Juan Andrés Hernández Islas contemplan las siguientes teorías:

- Teoría de la condición o equivalencia de las condiciones: sostiene que toda condición del resultado es, por secundaria o indirecta que sea causa del mismo, pues a efectos causales todas las condiciones son equivalentes, ya que por condición se entiende aquel factor que si se suprime mentalmente el resultado no se hubiere producido.

En este caso el sujeto activo quiere, planea y obtiene el resultado, que es la privación ilegal de la libertad, ya que lo maquinó desde un principio y lo exteriorizó finalmente.

¹² Lopez Betancourt, Eduardo. *Teoría del Delito*, Sexta Edición, México, 1998, p. 97.

- Teoría de la causalidad adecuada: sostiene que sólo es causa, la condición generalmente adecuada para producir el resultado, entendiéndose como condición adecuada aquél factor que, desde el punto de vista del hombre medio, se entiende que es previsible que produzca el resultado.

En esta teoría la única causa que se quiere es obtener el resultado que se esta planeando, en este caso la privación ilegal de la libertad será el resultado esperado.

- Teoría de la relevancia: sostiene que a efectos penales sólo es causa la condición que sea jurídico penalmente relevante y además una interpretación del sentido de cada tipo para ver que causas se pueden considerar o no relevantes a efectos del mismo.

En esta teoría el efecto penal que se produce es la privación ilegal de la libertad, y es una conducta relevante para el derecho penal que la castiga, dependiendo de la circunstancia en que se hubiere realizado.

1.2.5 Resultado

La mayoría de los estudiosos del derecho penal coinciden en decir que no existe delito sin resultado. El resultado no es solamente el daño cometido por el delito, tampoco el cambio material en el mundo exterior, sino también en mutaciones de orden moral, esto es, que también se produce un daño psicológico a la persona a que sufre directa o indirectamente el daño, van a quedar secuelas importantes como resultado de la conducta ilícita que se ha cometido.

TEJOS CON FALLA DE ORIGEN

17

En el delito en estudio, el secuestro puede llegar o no a consumarse, por eso es necesario señalar lo siguiente: "Admite la tentativa en aquellos casos donde se exterioriza la conducta que debiera producir el resultado típico, si este no se consuma por causas ajenas a la voluntad del sujeto activo".¹³

En el momento en que se priva de la libertad a una persona, se obtiene el resultado maquinado por la voluntad del sujeto activo, es decir, se consuma el delito que se ha planeado; por lo que en su más amplia connotación, por resultado en el delito de estudio, debemos entender a la conducta del hombre que va dar como consecuencia un resultado material, esto será que se ha exteriorizado satisfactoriamente el secuestro.

"En este concepto se incluye tanto el resultado estrictamente considerado como la conducta positiva o negativa del hombre. Debe ponerse de relieve que la conducta humana puede producir múltiples efectos y no todos ellos constituyen un resultado para el derecho, pues si bien todo efecto de la conducta es un resultado material, desde un punto de vista jurídico no todo efecto de la acción integra un resultado, sino sólo el que ha sido captado por la ley en la estructura del tipo penal, con lo cual se pone de manifiesto la existencia de una diferencia esencial entre los efectos naturales de la conducta humana y los efectos jurídicos de ella, resultando indispensable para llegar a la noción jurídica del resultado, tener a la vista el esquema legal del delito, ya que el efecto de la acción elevado a la categoría del resultado será el que la ley haya estimado decisivo en la estructura de la figura típica".¹⁴

¹³ Díaz de León, Marco Antonio, Op. Cit. p. 546.
¹⁴ Pavón Vasconcelos, Francisco, *Diccionario de Derecho Penal, Analítico Sistemático*, Editorial Porrúa, Segunda Edición, México, 1999, p.900-903.

TESIS CON FALLA DE ORIGEN

18

De lo anterior podemos inferir que el resultado es un efecto de la conducta, pero no todo efecto de esta tiene este carácter, sino únicamente el relevante para el derecho, por cuanto este lo recoge dentro del tipo penal.

La doctrina se ha esmerado en distinguir dos criterios sobre el resultado, a través del Doctor Juan Andrés Hernández Islas y el Doctor Sergio Javier Medina Peñalosa, destacados juristas mexicanos, donde señalan lo siguiente:

- Concepción jurídica o formal: considera que por resultado debe entenderse la mera mutación o cambio en el mundo jurídico o inmaterial.
- Concepción naturalística: considera que por resultado debe entenderse la transformación que en el mundo material se produce como una consecuencia causal de la conducta del hombre la cual se encuentra en la ley incorporada al tipo.

La aceptación de una y otra de las concepciones aludidas nos lleva a consecuencias diversas de aceptarse el criterio material o natural, habría de reconocerse que no todos los delitos tienen un resultado, en este caso el delito de secuestro sí tendrá un resultado material.

Ahora bien el resultado se divide en dos clases Formales y Materiales:

- Resultado Formal: Son aquellos que para configurarse no requieren de ningún resultado, esto es, de ninguna materialización, por ejemplo el abandono de un niño.

- **Resultado Material:** Requieren de un resultado, de un hecho, cierto, por ejemplo el homicidio.

Podemos concluir que conforme al tipo penal que nos ocupa, en el secuestro, siempre va existir la mutación del mundo material a consecuencia de la acción u omisión del sujeto activo, ya que todo delito como sabemos va a tener un resultado, en este caso el resultado será la privación ilegal de la libertad, y se estaría lesionando flagrantemente nuestro bien jurídico tutelado que es la libertad.

También el resultado se puede clasificar por lesión y peligro:

- **Lesión.** "Son los que aparecen con más frecuencia en las legislaciones penales y en ellos pertenece a la tipicidad, la lesión de un bien determinado jurídico, por ejemplo, la muerte en el homicidio y las heridas en las lesiones".¹⁵
- **Peligro:** En este tipo de delitos, "sólo se exige que se haya puesto en riesgo, el bien jurídico protegido por el derecho penal. Puede ser relevante en derecho penal, no sólo la realidad del curso causal de hecho (delitos de peligro)".¹⁶ El peligro es la posibilidad cognoscitiva de la producción de un acontecimiento dañoso determinado.

En el delito en comento, el resultado será de lesión ya que es una conducta contraria a derecho y posteriormente se lesiona el bien jurídico tutelado que es la libertad, así mismo es de peligro porque se produce un acontecimiento que nos esta dañando directamente, se pone en riesgo nuestra vida y libertad, también será doloso por que existe la plena y absoluta intención del sujeto activo para

¹⁵ Jiménez de Asúa, Luis. *Principios de Derecho Penal*, La Ley y el Delito, Tercera Edición, Editorial Sudamericana, Buenos Aires. 1990, p.215.
¹⁶ Idem p 215

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

20

llevar a cabo el secuestro, en este caso el resultado de la acción debe ser sancionado por la ley penal, es decir, el delito de secuestro estará configurado como descrito y penado por nuestros ordenamientos penales.

TRATADO CON
PAIS DE ORIGEN

21

Capítulo II

La Delincuencia Organizada y el Secuestro

2.1 Concepto de Delincuencia Organizada.

En este capítulo hablaremos de la Delincuencia Organizada en México, en relación con el secuestro, así también, veremos otras figuras que tienen que ver con este delito, donde participarán varios sujetos activos, todas con un mismo fin, que es el delinquir y que en la actualidad aumenta considerablemente, para entender mejor este apartado, será necesario saber el significado de la palabra delincuencia organizada y de ahí señalar las figuras que juegan un papel importante con esta.

El Doctor Moisés Morenos Hernández señala que "el crimen organizado ha sido conceptualizado como una sociedad que busca operar fuera del control del pueblo y del gobierno, pues involucra a miles de delincuentes que trabajen dentro de estructuras tan complejas, ordenadas y disciplinadas como las de cualquier corporación, mismas que están sujetas a reglas aplicadas con gran rigidez. Se caracteriza porque sus acciones no son impulsivas, sino más bien resultado de previsiones a corto, mediano y largo plazo, con el propósito de ganar control sobre diversos campos de actividad y así amasar grandes cantidades de dinero y de poder real; su pretensión no es tanto el poder político, el cual le interesa, más para propósitos de protección. En caso extremo el propósito de la delincuencia organizada no es competir con el gobierno sino utilizarlo".¹⁷

A su vez el Doctor Jesús Zamora Pierce, nos dice que la "delincuencia organizada a de estar orientada, entre otros, por los siguientes criterios; la unión de varios delincuentes dentro de un grupo permanente, jerárquicamente estructurado, con finalidades de lucro, mediante la comisión de delitos que afecten bienes

¹⁷ "La Delincuencia Organizada", ponencia en el marco de la Consulta Nacional para el Combate al Narcotráfico, PGR, México, 1993, p. 187.

fundamentales de los individuos y de la colectividad, y que a su vez, alteren seriamente la salud o seguridades públicas".¹⁸

El Doctor Eduardo Andrade Sánchez define al crimen organizado como "asociación de individuos o de grupos que tienen una disciplina, una estructura y un carácter permanente, que se perpetúan por sí mismas y que se combinan conjuntamente para el propósito de obtener ganancias o beneficios monetarios comerciales, empleando de manera parcial o total medios ilegales y que protegen sus actividades mediante la aplicación sistemática de prácticas corruptas".¹⁹

De las definiciones anteriores podemos inferir que todas tienen algo en común, los autores coinciden que para que se configure la Delincuencia Organizada, será necesario exclusivamente que se reúnan un conjunto de individuos no mencionan el número exacto, pero dedicados todos con un fin único, que es delinquir, y amasar grandes cantidades de dinero, mediante la práctica de diversos ilícitos, con finalidades de lucro y teniendo una perfecta organización, y jerarquización entre ellos para lograr así sus prácticas corruptas.

Cuando la delincuencia "común", llega hasta el extremo de "evolución" o de "perfeccionamiento", cuando rebasa los límites de control gubernamental, cuando establece líneas especiales de operación basadas en un sistema complejo de tipo empresarial, bien estructurado, en la comisión delictiva cuando persigue a través de determinadas acciones violentas la búsqueda del poder, ya sea político, económico o social; es cuando podemos decir, sin lugar a dudas, que estamos frente a un caso de delincuencia organizada.

¹⁸ La procuración de Justicia, problemas, retos y perspectivas, PGR, México, 1993, p.412.

¹⁹ Citado por Brucet Anaya. Luis Alonso, *Instrumentos Jurídicos contra el crimen Organizado*, Editorial Porrúa, México, 2001, p. 57.

De tal manera, la delincuencia se llama organizada, porque está por delante del contexto y panorama común, tradicional o convencional, de la clásica y típica manera de delinquir. El término fue empleado por primera vez por los criminólogos norteamericanos, para designar así a las operaciones delictivas criminales provenientes de la mafia. Este tipo de delincuencia fue designada con la palabra "organizada", ya que se refiere a la "asociación", a la "sociedad", a la "corporación", al "grupo", al "sindicato", a la "liga", al "gremio", a la "coalicción", a la "unión", como forma en que operaban un grupo de personas, que por medio de la realización de actos de violencia y fuerza, llevaban a cabo la comisión de actos delictivos y fraudulentos".²⁰

Podemos observar en el párrafo anterior, que estos vocablos a que se hace referencia, posiblemente tengan algún significado parecido, y sí lo tienen, ya que en lo general van a ser un grupo o conjunto de personas, dedicadas desde el primer momento en que se reúnen a lograr su único objetivo que será delinquir.

La delincuencia organizada tiene raíces muy antiguas, ya que a lo largo de la historia, podemos ver este tipo de delincuencia, los primeros delincuentes que actuaban en asociación, por ejemplo, los mendigos, los pillos, los bandoleros, los piratas, entre otros. Con el paso del tiempo, estas fracciones de poder que usaban el arreglo común y violencia para lograr sus fines ilícitos, fueron tomando un grado, por así llamarle, de especialidad, tal fue el caso de los deudores, los embaucadores, estafadores, los encubridores, los falsificadores, los chantajistas, los secuestradores, y en sí, de todos aquellos que basaban su fuerza en la unión.

Gran parte de la delincuencia organizada tiene como objetivo, entre otros, concretar y acrecentar un beneficio económico, por medio del establecimiento de

²⁰ Casal Gomez, Manuel, *La delincuencia y el Hampa*, Editorial La Educación, Barcelona, 1943, p. 45.

"alianzas y vínculos", en todos los niveles, incluyendo el político y militar, y lograr así una impunidad. En el secuestro no es la excepción, al contrario este tipo de delincuencia es una de las más importantes y peligrosas, ya que se cuenta con todo tipo de recursos para poder así obtener sus beneficios lo más fácil posible, no importando lo que se tenga que hacer para asegurar el resultado, por eso decimos que es una mafia perfectamente estructurada donde se cuenta con todo tipo de estrategias a seguir, rompen con el esquema tradicional para delinquir (secuestrar), son realmente profesionales.

2.2 Pandilla.

En la pandilla al igual que la delincuencia organizada su único objetivo será delinquir, pero esta se encontrara considerablemente más débil para llevarlo a cabo, su objeto principal es el de reunirse y cometer algún ilícito, no importando mucho de que tipo de delito se trate, si no que estarán de acuerdo para delinquir, y no contarán con un esquema preciso, ni categorías entre ellos para actuar.

Ahora veamos la figura de pandilla, definida en el artículo 164 bis segundo párrafo del Código Penal Federal y que contempla lo siguiente: "Se entiende por pandilla, para los efectos de esta disposición la reunión habitual, ocasional o transitoria de tres o más personas que sin estar organizadas con fines delictuosos, cometen en común algún delito."

La diferencia que enmarca la pandilla respecto a la Delincuencia Organizada es que la primera no está constituida bajo una jerarquía, puesto que generalmente una pandilla no siempre se conforma para fines ilícitos, en la pandilla se da una reunión ocasional, no existen jerarquías ni mandos, mucho menos niveles de especialización delictiva.

**TRABAJE CON
FALLA DE ORIGEN**

26

En otras palabras la pandilla la podemos entender como un grupo de personas generalmente jóvenes en buena parte menores de edad, que conviven en el barrio o colonia donde crecieron y comparten una problemática que la sociedad reprueba, así mismo que el Estado no les ha resuelto favorablemente, ejemplo; el desempleo, la drogadicción, la promiscuidad etc.

Es importante conocer la siguiente interpretación del Poder Judicial de la Federación, donde ejemplifica mejor a la pandilla:

PANDILLA, AGRAVANTE DE. NO OPERA EN LOS DELITOS EN LOS QUE NO SE EJERCE VIOLENCIA SOBRE LA VÍCTIMA (ARTICULO 164 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL EN MATERIA DE FUERO COMÚN Y PARA TODA LA REPUBLICA EN MATERIA DE FUERO FEDERAL).- La intención de legislador de crear la figura delictiva de pandilla prevista en el invocado numeral 164 bis, fue la de agravar las penas de todos aquellos delitos que, previo acuerdo tácito o expreso tomado al efecto por los sujetos activos, fueran cometidos en común por tres o más personas que reunidas de manera habitual, ocasional o transitoria, no estuvieren organizadas con fines ilícitos, en el entendido de que tales injustos sociales debían de tener ejecución de carácter violento, como acontecía con el homicidio tumultuario, dado que en un principio la reforma que dio origen a la agravante en cuestión se dirigía a este delito, pero los legisladores estimaron que debía hacerse

extensiva a ilícitos de comisión similar, por lo que la misma no puede aplicarse tratándose del fraude, puesto que éste tiene como formas de ejecución, el aprovechamiento del error en que se encuentra o se hace incurrir a la víctima, o bien, el engaño producido por la serie de recursos intelectuales o habilidades utilizados por el activo para hacer creer al pasivo un falsa representación de la verdad, las cuales, por su propia naturaleza, no implican actos o medios de carácter violento. Amparo Indirecto 174/96, 17 de enero de 1997, Unanimidad de votos. Amparo directo 1745/96, 17 de enero de 1997. Amparo directo 141/97, 18 de febrero de 1997, Amparo directo 889/97, 18 de junio de 1997. Amparo directo 1373/97, 12 de septiembre de 1997. Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito. Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, octubre, 1998, p. 1022.

2.3 Banda

A continuación es necesario hacer una reflexión sobre lo que se entiende por banda en nuestro país, se ha entendido como la asociación de tres o más personas destinadas a cometer múltiples delitos de manera indeterminada, esto es, se caracteriza en nuestra sociedad como un grupo primario que se desarrolla espontáneamente.

¿Cómo podríamos definir el vocablo banda?, el Doctor Marco Antonio Díaz de León, en sus múltiples obras define a la banda como la "asociación de tres o más personas destinadas a cometer múltiples delitos de manera indeterminada"²¹. Observando el concepto con amplitud sociológica, se caracteriza como grupo primario que se desarrolla espontáneamente, formándose y solidarizándose como resultado de la lucha y antagonismo existente en el medio social; en ocasiones actúa como multitud, pero difiere de ésta, porque la banda se configura por tradición y tiene cohesión y la multitud es cambiante y dispersa con falta de unidad.

"La banda en su origen es inestable, integrándose paulatinamente hasta llegar a linderos de disciplina con un jefe o cabecilla que controla y domina por su carácter, fuerza, poder económico o prestigio".²²

Como podemos observar la banda, se empieza a tener similitudes con la delincuencia organizada, ya que tiene un jefe, y recursos económicos, pero todavía no cuenta con un organigrama perfectamente delimitado para delinquir.

2.4 Asociación Delictuosa.

Es necesario conocer lo que contempla nuestra legislación penal en materia de asociación delictuosa, por lo que el artículo 164 del Código Penal Federal estipula que "Al que forme parte de una asociación o banda de tres o más personas con el propósito de delinquir.."

²¹ Díaz de León, Marco Antonio, Op.Cit. p. 489.

²² Instituto de Investigaciones Jurídicas, *Diccionario Jurídico Mexicano*, Segunda Edición, Editorial Porrúa, México, 1987, p 321.

Ahora bien conozcamos los orígenes de la palabra asociación, que proviene del latín sociatio, que significa unión, compañía, colaboración, reunión. Relación que une a los hombres en grupos y entidades organizadas. Entonces existe asociación siempre que varias personas se unan para un fin común, es decir, un fin determinado. A diferencia de la banda que puede considerarse sinónimo de asociación, pero reconociendo que esta unión de un grupo de individuos que determinan actuar en la comisión ilícita es permanente y constante, y la banda no lo es.

La asociación delictuosa siempre tendrá los firmes propósitos de delinquir, se van caracterizar por una planeación, coordinación, elaboración y proyección de llevar a cabo delitos, aquí la asociación no es ocasional sino que existe todo un tipo de formalidades cuyos componentes tienen la finalidad precisa de perseguir un fin ilícito.

En la asociación delictiva basta que exista la sola participación en la asociación o banda. independientemente de que los delitos se cometan, y que de los integrantes hayan sido autores intelectuales, materiales, cómplices o encubridores para que pueda configurarse el tipo penal, esto quiere decir que se castiga al miembro de la asociación por el sólo hecho de pertenecer a ella y no por delinquir mientras pertenece a ella.

Resulta interesante observar el siguiente criterio del Poder Judicial:

Asociación Delictuosa.- Conforme al artículo 164 del Código Penal del Distrito, el delito de asociación delictuosa se integra al tomar participación de una banda, tres o más personas, cuando aquella está organizada para delinquir; para que exista se requiere un régimen

determinado con el fin de estar delinquiendo y aceptando previamente por los componentes del grupo o banda, es decir, debe existir jerarquía entre los miembros que la forman, con el reconocimiento de la autoridad sobre ellos, del que la manda, quien tiene medios o manera de imponer su voluntad; este delito difiere esencialmente de la participación múltiple o coparticipación en la realización de un hecho antijurídico, porque en este supuesto, aunque las infracciones se repitan, surgen de momento; pero quedan aisladas unas de otras; y en el caso de la asociación, el propósito de delinquir persiste en los miembros de la banda, que se pliegan a las decisiones del jefe; y si uno de los acusados acudió al sitio en donde se pretendía cometer el delito, su responsabilidad surge por el acuerdo previo entre él y los demás coparticipes, pues la presencia de ellos refleja la actitud amenazadora asumida por todos y encaminada al logro de propósitos ilegales.

*Amparo directo 3368/42. 31 de marzo de 1943.
Amparo directo 7801/42. 31 de marzo de 1943.
Amparo directo 8437/42. 31 de marzo de 1943.
Amparo directo 9422/42. 31 de marzo de 1943.
Amparo directo 9423/42. Arturo 31 de marzo de 1943. Primera Sala. Tomo II, parte SCJN. Tesis 39, p. 22.*

2.5 La Delincuencia Organizada en México

Su accionar sustancialmente obedece a la realización de operaciones ilegales de tipo financiero, mercantil, bancario, bursátil o comercial, con la ayuda del establecimiento de redes de alta tecnología en la información, también llevan a cabo acciones de soborno, extorsión, ofrecimiento de servicios de protección, ocultación de servicios fraudulentos y ganancias ilegales, adquisiciones ilegítimas, control de centros de juegos ilegales (lotería carreras, apuestas), y centros de prostitución (masculina y femenina). Cuando la delincuencia organizada rebasa las fronteras de las naciones, decimos que estamos bajo el contexto del crimen organizado internacional.

La delincuencia en su manifestación organizada, constituye quizá uno de los más graves y vitales problemas que dañan y perjudican considerablemente a nuestro país. Es letal porque ha sobrepasado por mucho a la delincuencia conocida como tradicional o convencional, ello en la medida que las acciones cometidas en conjunto, es decir, con la participación de varias personas, lleva como resultado esencial la obtención más directa y con mayor precisión de actos delictivos, que en conjunto, son considerados como graves, por atentar contra los valores esenciales de la sociedad.

Es preocupante el grado de avance que ha tenido la delincuencia organizada en México, que ha llegado a convertirse en un fenómeno delictivo transnacional, es decir, que sin miramientos, atraviesa las fronteras de los países, invadiendo poco a poco, como un virus mortal, sus núcleos de sociedad.

Con una fuerza amenazante, demoledora, agobiante, y degradante, la delincuencia organizada, absorbe día a día, con mucho mayor facilidad, actividades lícitas, atrayendo para sí individuos, formando empresas clandestinas;

operando a la par de la alta tecnología; con uso extremo de violencia; y afectando considerablemente, mediante sobornos y corrupción, a las instituciones gubernamentales, financieras y empresariales. Porque, al final de todo, la delincuencia que se organiza busca de manera abierta, el control de los medios ilegales.

En nuestro país, la delincuencia organizada genera una situación de mucho riesgo por sus diversas particularidades que presenta, su competencia es clara y directa, provocadora a veces, frente al otro tipo de delincuencia existente. Una particularidad de estas agrupaciones ilícitas que se dedican a delinquir, es que disfrutan de enormes ventajas debido a las grandes cantidades de dinero que disponen y su capacidad para eliminar la competencia mediante la intimidación y la violencia.

"La delincuencia organizada tiene como marco central de dirección y mando una estructura jerárquica vertical y rígida con dos o tres rangos máximos y permanentes de autoridad; alberga una permanencia en el tiempo, más allá de la vida de sus miembros; emplea el uso de violencia extrema y medios de corrupción, como resultados conocidos y aceptados para el cumplimiento de sus objetivos; y opera bajo un principio desarrollado de división del trabajo mediante células que sólo se relacionan entre sí a través de los mandos superiores"²³.

Debido a la gran capacidad económica y de organización que posee la delincuencia organizada, ésta puede llegar a invadir todos los niveles de procuración y administración de justicia, por lo que el derecho penal convencional fue rebasado por estas nuevas formas de organización delictiva, no contempladas anteriormente.

²³ Brucet Anaya. Op. Cit. Luis Alonso, p. 52.

Hay que tener en consideración que el delito no evoluciona, únicamente se moderniza con el delincuente, cuando éste se une de manera permanente a otros, y con la ayuda de la tecnología y empleo básico de la extrema violencia, lleva a cabo sus fines ilícitos, es cuando empezamos a separar a la delincuencia tradicional, e identificamos la aparición de una nueva delincuencia organizada.

Así entonces, esa unión entre delincuentes de manera no causal o espontánea, que comenzó a rebasar a la figura de la asociación delictuosa, y que se vino a dar de manera sistemática, trajo como consecuencia el desarrollo de la maquinación, confabulación o planeación anticipada, para actuar ilícitamente, es decir, para delinquir, encontrándonos con individuos mejor preparados, compactados, unificados, en fin, muy bien organizados y estructurados.

Consiguientemente, no debemos olvidar que, contrario a las demás normas, la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, tiene una excepción. La excepción que representa la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, es en el sentido de que igual como sucede con la asociación delictuosa, prevé una sanción a los actos preparatorios a la consecución del delito. Esto se refiere a castigar el acuerdo de voluntades con fines delictivos, sin haber externado físicamente esa voluntad delictiva. expresa la ley: "acuerden organizarse o se organicen". En este sentido, efectivamente, en la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, está sancionado el simple acuerdo, convenio, pacto, arreglo, negociación, o compromiso para delinquir.

Efectivamente, nuestro Derecho Positivo Vigente, tiende a establecer un conjunto de sanciones para aquellas conductas que externadas en el plano físico se convierten en ilícitas, y que se traducen en una acción u omisión, es decir, para el mundo del Derecho puede convertirse en delito tanto un hacer como un dejar de

TRABAJO CON FALLA DE ORIGEN

34

hacer, esto significa que el conjunto de acciones que no son manifestadas no pueden ser sancionadas, tal y como lo representan los pensamientos, los deseos o los sueños.

En apartados precedentes hablamos de asociación delictuosa y delincuencia organizada, que cómo ya vimos anteriormente existen semejanzas, pero no son iguales, para no confundir estas dos figuras, es prudente volver hacer la mención; la primera es la reunión o asociación de individuos con fines delictivos, pero de manera circunstancial u ocasional, sin necesidad de tener una jerarquía de división laboral y dirección operacional entre sus integrantes, la sola forma de asociación, como una manera de organización, con características delictivas, no es definitivamente una operación de delincuencia organizada, sino simplemente es un aspecto característico de delincuencia común, y la delincuencia organizada aparece únicamente cuando un grupo de individuos se reúne para realizar acciones delictivas de manera reiterada o de forma permanente, perfectamente bien estructurados.

En nuestro país existen actualmente numerosas organizaciones perfectamente bien delimitadas dedicadas a la practica del secuestro, consiguiendo así una perfecta delincuencia organizada compuesta en su mayoría por más de tres sujetos, se entiende a esta forma de delincuencia como una brillante organización permanente con una estructura jerárquica respetada, compuesta por individuos disciplinados, que se agrupan para llevar a cabo el secuestro.

Este esquema de secuestradores presenta una delincuencia de mayor peligrosidad que la común, ya que va a permitir el reclutamiento de individuos eficientes con un entrenamiento especializado, tecnología de punta, capacidad para llevar a cabo exitosamente el secuestro, acceso de información privilegiada

de sus víctimas, y una capacidad de operación que rebasa en el marco existente, la capacidad de reacción de las instituciones de gobierno.

Se van a destacar estos secuestradores por sus metas económicas, por su estructura de jerarquía vertical y rígida con dos o tres rangos máximos y permanentes de autoridad, limitación o exclusividad de membresía con diferentes criterios de aptitud y proceso de selección de sus víctimas, usando su característica violencia y corrupción para el cumplimiento satisfactorio del secuestro y sembrar el terror entre sus víctimas.

Este tipo de bandas de secuestradores, operan bajo un principio desarrollado de división del trabajo mediante células que sólo se relacionan entre sí a través de los mandos superiores, donde contarán cada integrante de esta organización con objetivos y posiciones perfectamente perfiladas en relación a las cualidades de sus miembros, y en caso de ser necesario, subcontratan algunos servicios externos, esto quiere decir lo siguiente:

En primer lugar se plantea el secuestro de una persona con los líderes de estas células, mediante una investigación que se hace exhaustivamente a la víctima por algún miembro de la banda, donde se analizará en primer término si vale la pena cometer el delito, después se analizará y vigilará cada paso con lujo de detalle de su víctima, posteriormente ya bien definidas las funciones de cada uno de los integrantes de las banda se lleva a cabo el secuestro, donde uno o más sujetos privarán de la libertad a su víctima, otros vigilarán de que se lleve con éxito el secuestro, se le mantendrá en cautiverio donde la vigilarán otros integrantes y le darán de comer a su víctima, así como vigilarla perfectamente, inmediatamente se elegirá un negociador que deberá ser muy hábil para sembrar el pánico entre los familiares de la víctima, y exigir el rescate, otros estarán al pendiente si la familia se ha puesto en contacto con la policía y finalmente vendrá lo más difícil un grupo de

sujetos de esta banda recogerá el dinero del rescate, posteriormente será repartido el botín entre todos los miembros que participaron en el secuestro.

Este tipo de delincuentes siempre pretenderán ejercer su hegemonía sobre determinada área geográfica o sobre determinada industria, donde tendrán la mayor parte de sus víctimas muy bien ubicadas, algunos diarios de mayor circulación en México, tales como el periódico Excelsior, han publicado que entre julio de mil novecientos ochenta y ocho y abril del año dos mil uno, se cometieron cerca de mil secuestros de empresarios y otras personalidades en todo el territorio nacional, por supuesto los datos reales son mayores ya que muchos familiares de las víctimas prefieren no reportarlos a las autoridades.

2.5 Características de la Delincuencia Organizada

La delincuencia organizada, una "delincuencia de mayor peligrosidad que la común"²⁴ tiene formas y figuras propias de cada país que se sustenta en la infraestructura y táctica logística existente, así como en las tradiciones culturales de la sociedad.

Ahora bien, genéricamente, lo síntomas distintivos de los grupos que conforman la integración de bandas perfectamente estructuradas y reconocidas como actoras de la delincuencia organizada, se pueden sintetizar en nueve importantes características:

1. Antes que nada tiene que ser una agrupación, es decir, una asociación, conformada por tres o más individuos agrupados bajo un trabajo de participación, y regulados por una división especializada de trabajo o actividad. Es necesario reconocer que en nuestro país han aflorado

²⁴ Moreno Hernández, Moisés ponencia presentada en el marco de la "Consulta Nacional para el Combate al Narcotráfico", PGR, México, 1993.

decenas de bandas y pandillas delictivas, que no siempre tienen que ver con una identificación de delincuencia organizada, sin embargo, de manera habitual y permanente se estructuran según el barrio, la colonia, la ciudad, en perfectas organizaciones estructuradas para controlar una diversidad de actividades ilícitas dentro de una serie de redes de comercialización en un amplio y muy vasto mercado negro.

2. Esta asociación debe ser permanente; es decir, sin importar la zona territorial, siempre que las bandas delictivas estén invariablemente latentes en el tiempo, a pesar de sus altos cabecillas sean capturados, y que sus líderes sean asesinados, incluso que una gran parte de sus miembros sean apresados. El grupo delictivo, es entendido como un círculo de principio sin un fin, donde los rostros cambian, pero los vicios y las formas son las mismas.
3. Los individuos que estén vinculados a ella deberán basarse en una estructura jerárquica, es decir, donde se conformen mandos superiores, medios e intermedios, como podría ser el jefe, el administrador, el proveedor, el transformador, el transportador, el contador, el técnico, el médico, el abogado, el chofer, el mozo, el vendedor, el cultivador, el contacto, el consejero, el vigilante, el mensajero; en fin toda una extensa gama de posibilidades de divisiones y especialización que se dediquen a controlar y supervisar el trabajo delictivo.
4. Debe contar con individuos que estén totalmente disciplinados férreamente y subordinados con lealtad a su jefe inmediato superior.

**TFSIS CON
FALLA DE ORIGEN**

5. Todos los integrantes de la asociación deben, por lo menos, tener o haber tenido un entrenamiento especializado, o poseer una habilidad, técnica, maña o maestría en cierto ambiente o materia
6. La asociación, para la consecución de sus fines, debe emplear el uso de la tecnología de la más alta calidad, con una infraestructura de punta.
7. En su mayoría la forma de operar de las bandas dedicadas a la delincuencia organizada, es por medio de acciones violentas, inesperadas, a través de actos de intimidación, amenazas, soborno, terror y todo tipo de actos de corrupción.
8. Sus operaciones llegan al extremo de mantener, explotar e intercambiar bienes y servicios en cualquier especie de fronteras internacionales, a manera de expansión, dentro de los llamados mercados negros o de circulación ilícita.
9. Finalmente, las bandas delictivas que han alcanzado un alto grado de organización, llegan a establecer una comunicación estrecha o formas de apoyo o vinculación con otras organizaciones de otras fronteras internacionales, que operan actividades de índole preferentemente subversivas o terroristas.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Como podemos observar este tipo de características de la delincuencia organizada, son muy exactas y deben cumplir una serie de exigencias para que se puedan concretar los objetivos planteados desde un principio; sin duda representa este tipo de delincuencia un alto peligro para todos nosotros, y que desafortunadamente le ganan la batalla a diario a nuestras corporaciones policiacas, ya que no basta solamente las buenas intenciones que tengan nuestras autoridades, sino falta un gran apoyo y capacitación a los que guardan el orden público, para que puedan hacer un verdadero frente a estas células perfectamente delimitadas dedicadas a delinquir, y así obtener cuantiosos recursos económicos, ellos se observa del trafico de drogas, del secuestro, y de las operaciones con recursos de procedencia ilícita.

2.7 Objetivos de la Delincuencia Organizada en México

TEMAS CON
FALLA DE ORIGEN

La Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, reconoce algunos objetivos muy característicos, entre los que sobresalen:

1. La obtención de sumas cuantiosas de dinero, y por ende de núcleos específicos de poder. Hablar de recursos económicos, es referirse a obtener beneficios, porque quien comete, por ejemplo un robo, obtiene desde luego una ganancia, el apoderamiento de algo que no es suyo, gratuitamente, mas no así siempre un beneficio. En ello deriva hablar de obtener cuantiosos recursos económicos, es decir, la conquista de beneficios. La obtención de estos es por una parte convertir dinero ilícito en lícito, como es el caso de lavado de dinero, el tráfico de vehículos robados, el tráfico de órganos de infantes; y por otra parte es el de a través de la comercialización en el "mercado negro", se obtiene sumas económicas enormes, bastará dar un ejemplo solamente como lo es el tráfico de drogas.

2. En este sentido esencial que una gran mayoría de las bandas de delincuencia organizada va a tener su accionar cimentado en base a la creación, mantenimiento, comercio, conservación y protección de un mercado clandestino, ilícito de bienes y servicios.
3. Así también, con la obtención de diversas riquezas, las organizaciones delictivas fácilmente, mediante actos de corrupción, penetran indirectamente dentro de las esferas del poder a nivel gubernamental, empresarial o bursátil e inclusive en otros ámbitos como el militar.
4. Por lo que, pueden obtener ventajas para que sus acciones no encuentren obstáculos, y mediante la ayuda disfrazada, tenga poder de influir en las tomas de decisión dentro de la política y en el sector financiero.
5. Al ir adquiriendo poder poco a poco, es sencillo crear redes de intercambio de tecnología e información, capacitación y entretenimiento de sus miembros con otras organizaciones delictivas clandestinas que operan a nivel mundial.
6. Cuando el dinero deja de ser la meta principal, es cuando hace su aparición la hegemonía de metas políticas, ideológicas y religiosas. En ocasiones se debe identificar acciones de delincuencia organizada, no siempre con el fin de la obtención de beneficios, sino ocasionalmente, en busca de obtener una conquista ideológica, como es el caso del terrorismo con diferentes fines.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Podemos inferir que este tipo de organizaciones que se dedican a sembrar el terror, por medio de actos crueles entre la sociedad, siempre está latente el impugnar ciertas ideologías de diversas características distintivas, pero que en su mayoría reflejan el odio o el rechazo hacia un sistema de gobierno determinado. Asimismo, también podemos encontrar identificado a grupos delictivos que no persiguen metas políticas, sino que tienen como objetivos influir moralmente y espiritualmente en las personas para que al final puedan obtener un fin delictivo. Tal es el caso de organizaciones, cuyas ideologías morales y religiosas, de tipo satánico, redentor, manipulan en muchas ocasiones a un grupo determinado de personas y los encaminan, en casi la mayoría de las veces al suicidio masivo.

En síntesis, el grave problema que para todos los miembros de la sociedad contemporánea, de la que somos parte, constituye la delincuencia organizada, es que se llega a convertir fatalmente en un virus mortal que gradualmente nos va carcomiendo y destruyendo los principios básicos y valores esenciales por lo que se construye nuestra cultura mexicana, encaminándola finalmente poco a poco a su muerte.

Es la delincuencia organizada una patología que aniquila el sistema inmunológico del aparato de seguridad del Estado, amenazando la estabilidad interior y exterior del país, afectando mortalmente a la estabilidad educacional y sobre todo de salud de la población, menoscabando la tranquilidad de las personas, afectando así el sistema económico, financiero y alterando el desarrollo global.

2.8 Marco Jurídico de la Delincuencia Organizada en México.

Es necesario ubicarnos y saber donde se encuentra contemplada esta figura, abordaremos únicamente al fuero común, por lo que hace al Distrito Federal la delincuencia organizada, tiene su sustento legal de conformidad con lo expresado en el artículo 268 bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito

Federal, al manifestar que podrá duplicarse el plazo constitucional de cuarenta y ocho horas, en caso de ser detenido por el Ministerio Público, en caso de tratarse de delincuencia organizada.

“Este plazo podrá duplicarse en los casos de delincuencia organizada, que serán aquellos en los que tres o más personas se organizan bajo reglas de disciplina y jerarquía para cometer de modo violento y reiterado o con fines predominantemente lucrativos alguno de los delitos previstos en el Código Penal para el Distrito Federal”, entre otros delitos, este precepto legal habla del secuestro, previsto en el artículo 163, y 164 del Código Penal para el Distrito Federal.

Es importante señalar que al encontrarse definida la delincuencia organizada en los Códigos de Procedimientos Penales, se identifica sólo para efectos de considerar plazos más amplios de retención por parte del Ministerio Público sobre probables responsables y no para otros fines.

Existen una serie de características que hace referencia el artículo 268 del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal sobre la delincuencia organizada al momento de cometer el ilícito, y que a continuación puntualizo:

- Reglas de disciplina.
- Reglas de jerarquía.
- Empleo de violencia.
- Fines lucrativos.

TEJES CON
FALLA DE ORIGEN

Estas características las podemos enfocar a una "operación celular" perfectamente bien delimitadas, mediante las cuales el accionar ilícito, estructuralmente de cada organización delictiva, para la consecución de sus fines, es de proceder por el funcionamiento particularizado de secciones. Tal es el ejemplo de las organizaciones delictivas dedicadas a la comisión de la privación ilegal de la libertad, mejor conocido como secuestro, existe otra especialización cuando surgen organizaciones delictivas que no se esperan a cumplir en su totalidad el fin último, sino que actúan en partes, esto es, con la ayuda de otras bandas, un ejemplo claro sería, nuevamente en relación al secuestro, "yo secuestro a la víctima y me pagas por ello"; tú lo vendes a otra banda; y la otra banda exige el rescate.

Toda esta transformación ha hecho, a su vez, que la delincuencia muestre actualmente una mayor eficacia frente a los medios de control estatal, el fenómeno delictivo supera ampliamente a las formas institucionales de reacción, obligando a éstas superarse o quedarse rezagadas, por ello los métodos y las técnicas utilizados por las formas modernas de delincuencia motivan, también la necesidad de generación de métodos y técnicas modernos para poder así combatirlos eficazmente.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

Capítulo III
La Victimología

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

3.1 Concepto de Victimología

Actualmente existen múltiples conceptos de victimología, por lo que solamente abordaremos los principales para nuestro estudio, y posteriormente crearemos nuestro concepto en base a los anteriores.

El Doctor Marco Antonio Díaz de León define a la victimología de la siguiente manera: "Rama de la criminología que estudia a la víctima como causa de los delitos; es decir su estudio no se hace en razón de los efectos que origina el delito en los sujetos pasivos de éste sino, en la provocación que juegan las víctimas en la producción de los delitos. Su campo de investigación es, pues, el papel a veces muy importante, que desempeñan las víctimas como causantes del delito.

Se atribuye a B. Mendelsohn la creación de la expresión "victimología". Dicho autor clasifica a las víctimas en:

- completamente inocentes
- en menos culpables que el delincuente
- tal culpables como él y;
- más culpables que el autor

Además agrega una quinta categoría:

- víctima como única culpable.

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

"La investigación de la victimología es importante porque en la génesis de los delitos debe analizarse a la víctima que acepta tácitamente, coopera o de plano provoca la conducta delictiva"²⁵.

²⁵ Díaz de León Marco Antonio. *Diccionario de Derecho Procesal Penal*, Tomo II, Segunda Edición, Editorial Porrúa, México 1989, p. 222.

Ahora bien, el autor Luis Rodríguez Manzanera señala a la victimología diciendo que: "La victimología puede definirse como el estudio científico de las víctimas, la victimología no se agota con el estudio del sujeto pasivo del delito, sino que atiende a otras personas que son afectadas y a otros campos no delictivos como puede ser el de los accidentes."²⁶

Como podemos observar estos autores conceptualizan a la victimología con aspectos diferentes, cada uno explica sus motivos, Díaz de León hace referencia a la ciencia de la victimología solamente como estudio de las víctimas de delitos, por otra parte, Rodríguez Manzanera dice que no solamente la victimología estudia a las víctimas por el delito forzosamente, sino que también existen las víctimas por accidentes, esto quiere decir que puede existir una víctima por un accidente de tránsito.

De lo anterior podemos inferir que la victimología es la ciencia jurídica que se encarga del estudio de cualquier tipo de víctimas, no importando la causa que lo hubiese llevado a convertido en esta.

Rodríguez Manzanera señala que el objeto de estudio de la victimología es en primer término la víctima, este autor también coincide con otros estudiosos de la victimología como lo son Mendelsohn, que está constituida sobre tres planos constitutivos:

1. "El plano primordial sería bio-psico-social: el sujeto puesto de frente a todos los factores que lo estimulan a convertirse en víctima, comprendidos los casos en los cuales no existe la otra parte de la pareja penal, o sea el delincuente. Por ejemplo, los accidentes de trabajo o de tránsito, en los

²⁶ Rodríguez, Manzanera, Luis, *Victimología, Estudio de la Víctima*, Quinta Edición, Editorial Porrúa, México, 1999, p. 22.

cuales se es víctima del propio acto; en estos casos se habla de víctima independiente.

2. El plano criminológico, sobre el cual el problema de la personalidad de la víctima está en relación bio-psico-social solamente con el conjunto de los problemas de la criminalidad, y siempre desde el punto de vista terapéutico y profiláctico criminal.
3. El plano jurídico, el cual consideraría a la víctima en relación con la ley, sea ésta penal o bien civil, para los casos de resarcimiento de los daños por ella sufridos²⁷.

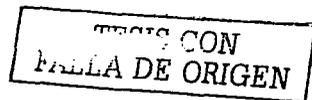
De lo anterior podemos inferir que este esquema admite tanto a la víctima del criminal como a otras víctimas, así como a diversos campos de aplicación.

3.2 Origen Etimológico y Definición de víctima

Es necesario saber los orígenes de la palabra víctima, conocer sus raíces "víctima viene del latín *victima*, y con ello se designa a la persona o animal sacrificado o que se destina al sacrificio".²⁸

En este sentido se hace referencia al concepto original de sacrificio, del hebreo *Korbán*, que aunque esta palabra tiene ahora un significado más amplio, en cuanto representa al individuo que se sacrifica a sí mismo. Existen diferentes acepciones de víctima, pero independientemente de la discusión etimológica es

²⁷ Rodríguez Manzanera, Luis, Op. Cit. p. 31.
²⁸ Diccionario de la Real Academia, *Diccionario Sopena*, Petit Larousse.



indudable que el concepto de víctima ha evolucionado, desde aquel que podía vengarse libremente hasta el que tenía como límite el talión.

“Como la víctima era sacrificada al retorno de la victoria, basaban su significado en la palabra vincire que significa atar, otros en cambio, la atribuyen a viger: ser vigoroso, pues la víctima era un animal robusto y grande en comparación con la hostia que era un animal pequeño; sin embargo la similitud de origen etimológico es ver si en latín es víctima, pasa idéntico al español, para convertirse en víctima en portugués, en italiano es vittima, y en francés victime”²⁹.

Independientemente de la discusión etimológica, es indudable que el concepto de víctima ha evolucionado, desde aquel que podía vengarse libremente hasta el que tenía como límite el talión, para llegar a conceptos como sujeto pasivo del delito.

En la evolución de la humanidad, el concepto de víctima ha cambiado, según el lugar y la época, también puede influir si el hombre ha sido creyente o ateo, libre, esclavo, nacional o extranjero, etc.

El Doctor Marco Antonio Díaz de León define a la víctima como aquella “persona que sufre los efectos del delito. Quien padece daño por culpa ajena o por caso fortuito”³⁰. Sin lugar a dudas este es un concepto fácil de emplear, que pronunciaremos durante el desarrollo del presente trabajo.

Actualmente existen múltiples diccionarios en diferentes lenguas, expresando variados significados entre los que destacan:

²⁹ Ibidem, p. 56.

³⁰ Díaz de León, Marco Antonio, Op. Cit. p.2222.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- El ya mencionado, de animal destinado al sacrificio (de carácter religioso).
- Por extensión, también el ser humano destinado al sacrificio.
- La persona que se sacrifica voluntariamente.
- El que sufre por culpa de otro.
- El que sufre por sus propias faltas.
- La que padece daño por causa fortuita.
- Sujeto pasivo de un ilícito penal.

Como podemos observar son variadas las definiciones del vocablo víctima, pero todas llegan a la misma conclusión, donde será aquella persona que sufra el daño directamente en su persona.

Así, víctima sería la persona sobre quien recae la acción criminal o sufre en sí misma, en sus bienes o en sus derechos, son las consecuencias nocivas de dicha acción. La Organización de las Naciones Unidas se preocupó por el problema del concepto de víctimas, y tanto en el VI Congreso de Caracas de 1980, como en las reuniones preparatorias del VII Congreso de Milán en el año de 1985, se planteó que el término "víctima" puede indicar que la persona ha sufrido una pérdida, daño o lesión, sea en su persona propiamente dicha, su propiedad o sus derechos humanos, como resultado de una conducta que:

- Constituya una violación a la legislación penal nacional.
- Constituya un delito bajo el derecho internacional que constituya una violación a los principios sobre derechos humanos reconocidos internacionalmente.
- Que de alguna forma implique un abuso de poder por parte de personas que ocupen posiciones de autoridad política o económica.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

3.3 Clasificación de las Víctimas

Es necesario señalar que una de las primeras clasificaciones de la víctima, se debe a Mendelsohn, donde contempla diferentes tipos de víctimas y que a continuación haremos referencia:

- 1) Víctima completamente inocente, que puede calificarse como víctima "ideal"; es decir la víctima inconsciente; por ejemplo el niño que está jugando en la calle y se atraviesa la avenida sin ningún tipo de precaución.
- 2) Víctima de culpabilidad menor-víctima por ignorancia; la mujer que se provoca un aborto por sus propios medios, sin ningún tipo de ayuda médica, pagando con su vida su ignorancia, ya que no imagino los riesgos que surgirían como consecuencia.
- 3) Víctima tan culpable como el infractor-víctima voluntaria; por ejemplo aquellas que sufren una enfermedad incurable y se suicidan arrojándose al sistema de transporte colectivo metro.
- 4) La Víctima más culpable que el infractor:
 - a) víctima provocadora que, por su conducta, incita al infractor a cometer la infracción, ejemplo; aquella que trae consigo un billete y lo enseña constantemente a todos los que la rodean en la calle.
 - b) víctima por imprudencia que determina el accidente por falta de control en sí mismo, ejemplo; la pérdida de control en un vehículo.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

5) Víctima más culpable o únicamente culpable:

- a) Víctima infractora: cometiendo una infracción, el agresor cae víctima, se trata del caso de legítima defensa.
- b) Víctima Simuladora: Esto tipo se va a dar cuando una persona trata de engañar a una aseguradora fingiendo que le han robado, para reclamar así el pago de lo robado.
- c) Víctima imaginaria: Es decir el paranoico.

Ahora bien concluye Mendelsohn que, basándose siempre en las correlaciones de culpabilidad, las víctimas pueden ser clasificadas en tres grandes grupos para efectos de aplicación de la pena al infractor.

Primer Grupo:

Víctima Inocente: Dice Mendelsohn que no hay provocación ni otra forma de participación en el delito más que la puramente victimal. Debe aplicarse pena integral al delincuente.

Segundo Grupo:

- a) Víctima Provocadora.
- b) Víctima Imprudencial.
- c) Víctima Voluntaria.
- d) Víctima por ignorancia

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

En estos casos la víctima colabora en mayor o menor grado, y en ocasiones intencionalmente, por lo tanto, debe disminuirse la pena al criminal en el grado en que la víctima participó en el delito.

Tercer Grupo:

- a) La víctima agresora.
- b) La víctima simuladora.
- c) La víctima imaginaria.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

En estos casos la víctima comete el hecho delictuoso, o éste no existe, por el inculpado debe ser absuelto.

De lo anterior podemos inferir que es bastante completa la clasificación de las víctimas que hace Mendelsohn, y que pareciera que todas en mayor o menor grado se cumplen en nuestras vidas cotidianas, por lo que es destacable la exactitud con las que se ejemplifica cada una de éstas.

3.4 Los Derechos de la Víctima

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, contempla en su artículo 20 apartado B, las garantías de la víctima u ofendido las cuales establecen lo siguiente:

Artículo 20

B.

1 Recibir asesoría jurídica; ser informado de los derechos que en su favor establece la Constitución y, cuando lo solicite, ser informado del desarrollo del procedimiento penal;

II Coadyuvar con el Ministerio Público; a que se reciban todos los datos o elementos de prueba con los que cuente, tanto en la averiguación previa como en el proceso, a que se desahoguen las diligencias correspondientes.

III Recibir, desde la comisión del delito, atención médica y psicológica de urgencia;

De lo anterior cabría cuestionarnos si realmente a la víctima del secuestro se le hacen efectivos los derechos que lo protejan, tales como recibir atención médica, psicológica o algún tipo de tratamiento para poder superar el trauma que ocasiona este tipo de delitos; en la actualidad dado el alto índice delictivo, así como la Delincuencia Organizada, son insuficientes este tipo de derechos que tiene la víctima, independientemente que en la mayoría de los casos, es muy deficiente la aplicación de los derechos para estas, por parte de las autoridades correspondientes, aunado a los engorrosos y largos trámites que hay que llevar a cabo para que se pueda empezar a dar una atención a la víctima.

La sensibilidad de la sociedad mexicana frente a la impunidad y a los efectos del delito de secuestro sobre la víctima, da lugar a una exigencia para que se le reconozca a la víctima una mayor presencia en el drama penal, sobre todo con la finalidad de que en la medida de lo posible, se le sustituya en el ejercicio de los derechos quebrantados por este delito, la víctima del secuestro en materia del fuero común en el Código de Procedimientos Penales del Distrito Federal, señala en su artículo 9° las garantías de la víctima;

TRIS CON
FALLA DE ORIGEN

"En todo proceso penal, la víctima u ofendido por algún delito tendrá derecho a recibir asesoría jurídica, a que se le satisfaga la reparación del daño cuando proceda, a coadyuvar con el Ministerio Público, a que se le preste atención médica de urgencia cuando se le requiera, y los demás que señalen las leyes; por lo tanto, podrán poner a disposición del Ministerio Público, a que se le preste atención médica de urgencia cuando se le requiera y, los demás que señalen las leyes. El sistema de auxilio a la víctima del delito dependerá de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal."

Sin embargo pareciera que de estas garantías se olvidan los responsables de impartir justicia, y no se aplican a las víctimas del secuestro ni de ningún otro delito, por lo que posiblemente diera la impresión que se tiene en total desamparo a éstas, no se les da una adecuada atención médica ni tratamiento psicológico, en especial a las víctimas de secuestro, son las que sufren más por que tienen que pasar una serie de engorrosos trámites y en algunas ocasiones maltrato mental, aunado a que no existe alguna reparación del daño hacia la víctima, por que la mayoría de las veces se presenta la denuncia sin detenido, lo que ocasiona que los funcionarios encargados de iniciar la averiguación previa muestren indiferencia, porque es poco probable localizar a los secuestradores, ya que las víctimas tienen miedo de reconocer a sus victimarios, o nunca pudieron ubicarlos físicamente, posteriormente remitirán la averiguación previa al No Ejercicio de la Acción Penal.

TESIS CON
FOLLA DE ORIGEN

TEJIS CON FALLA DE ORIGEN

55

Ahora bien, veamos lo que establecen los artículos 9° fracción XV y XVI, y 9° bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, relativo a la atención o ayuda que debe recibir la víctima:

Artículo 9°

Fracción XVI A recibir auxilio psicológico en los casos necesarios, y en caso de delitos que atenten contra la libertad y el normal desarrollo psicosexual, a recibir este auxilio por una persona de su mismo sexo;

Sin lugar a dudas la fracción anterior deja abierta la posibilidad de cuestionarnos lo siguiente:

- ¿Reciben este tipo de víctimas un apoyo psicológico, o jurídico realmente profesional?

Generalmente en las agencias investigadoras donde se presenta la denuncia, o en las fiscalías especiales no hay un psicólogo ni asesoría jurídica especializada, con disposición de tiempo para atender a las víctimas, en razón de la carga de trabajo que tienen, por lo que si pudiese llegar a existir la atención de algún tipo, ésta será superficial, pero nunca dando un seguimiento constante al problema que presenta este tipo de personas, por lo que lamentablemente nuestras respuestas son negativas, ya que de lo anterior se puede colegir, que todavía el Estado no ha sido capaz de brindar un apoyo verdadero, profesional y único para la atención a las víctimas del delito de secuestro, como existe en otros delitos, es más no existe una Fiscalía para la atención exclusiva de las víctimas de este delito, por eso es urgente la creación de un Centro de Apoyo para la Atención a las víctimas.

Capítulo IV
Las Víctimas del Secuestro

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

4.1 La Víctima en el Secuestro

Sin lugar a dudas la víctima en el secuestro, es una de las figuras que más nos preocupa a todos los que de alguna manera estamos inmersos en este mundo del derecho, ya que es bien sabido de todas las atrocidades que puede llegar a sufrir esta durante su cautiverio, para el delito en estudio, la víctima podrá ser cualquier persona que sea secuestrada individualmente o en colectividad, incluyendo grupos, clases o comunidades de individuos, corporaciones económicas o comerciales y grupos de organizaciones políticas.

Las víctimas del secuestro pocas veces hacen del conocimiento a la autoridad del daño sufrido, ya que son muchas las razones que involucran esta decisión de no querer denunciar una de ellas dicen que "las autoridades no hacen nada", "es inútil", "sólo se pierde tiempo". La desconfianza en las autoridades es proyectada por la mayoría de las víctimas y parece convertirse en la primera causa de impunidad de los victimarios; otra de las razones es el miedo a la venganza también como falta de fe en las autoridades.

Además, varias son las causas de las ya mencionadas, que inhiben la denuncia de estos hechos. dentro de ellas se encuentran: el temor a ser victimizado nuevamente por los mismos delincuentes, por no confiar en la justicia, por la pérdida de tiempo que implican la denuncia y los trámites judiciales, por que la víctima no tiene pruebas o desconoce a los autores, y por último , una vez iniciado el proceso, gastan en abogados para que les auxilien y empiezan a destinar tiempo que antes ocupaba en trabajar. Para los secuestradores las víctimas no son individuos, sino productos negociables, medios para alcanzar un fin, sin más valor intrínseco que el ser objetos de cambio. El secuestrador no intenta ver a las víctimas como individuos con personalidad, deseos y necesidades, sino

TEMA CON
FALLA DE ORIGEN

únicamente en función de lo que les pueda reportar a cambio de sus vidas y sufrimiento.

"Aunque la reacción de cada persona que es tomada como rehén es distinta, hay un patrón de comportamientos común, que es posible que se suscite; a esto se le conoce como el Síndrome de Estocolmo"³¹. Los factores que deben estar presentes para que se desarrollen son:

- Las víctimas deben estar juntos, compartiendo temores y frustraciones.
- Debe transcurrir cierto tiempo.
- Debe existir un contacto personal entre rehenes y captores.
- El contacto debe ser "no negativo", es decir, no debe haber violencia física ni verbal, o más bien, debe ser positivo.

Son variados los factores que se necesitan conjugar para sembrar el pánico en las víctimas de este delito; a continuación para poder entender mejor el Síndrome de Estocolmo expondremos el siguiente cuadro.

Los rehenes comienzan a experimentar sentimientos negativos hacia las autoridades.	Sentimientos Negativos de los rehenes hacia la policía
	<ol style="list-style-type: none"> 1. Temor de las armas policiales. 2. La policía no los deja salir. 3. La policía valora más el dinero que sus vidas. 4. La policía esta para ayudar no para empeorar las cosas
Los rehenes comienzan a experimentar sentimientos positivos hacia sus captores.	Sentimientos positivos de los rehenes hacia sus captores. <ol style="list-style-type: none"> 1. Comparten un mismo temor: la policía y sus armas. 2. Comparten una misma frustración: unos y otros quieren irse. 3. Están cautivos juntos.
Quienes han tomado rehenes comienzan a experimentar sentimientos positivos hacia éstos.	Sentimientos positivos de quienes han tomado rehenes hacia los últimos. <ol style="list-style-type: none"> 1. Temor compartido. 2. Frustración Compartida. 3. Están cautivos juntos.

En este ejemplo ambas figuras víctima y secuestrador, empiezan a manifestar sentimientos encontrados, ya que en ocasiones puede tardar más el tiempo que se tenía planeado para la víctima tenerla en cautiverio del que se tenía previsto, y se empiezan a familiarizar ambos sujetos entre sí, compartiendo un temor juntos.

El secuestro como tal, es uno de los delitos que mas aterrorizan a toda la sociedad y que todos somos propensos de ser víctimas en un determinado momento, en los últimos tiempos ha cobrado una fuerza importante en nuestro país, el secuestro en México se realiza con un promedio de seis operaciones diarias en la capital, así mismo las estadísticas indican que el 95% de los casos obtienen beneficios

**TESIS CON
FALLA DE ORIGEN**

millonarios. Se trata del secuestro, una plaga que lenta pero inexorablemente, altera las costumbres las actitudes y hasta la indumentaria de los adinerados de esta gigantesca y bulliciosa ciudad.

El delito en comento, como se ha expuesto a lo largo del presente trabajo, es uno de los delitos que mayor afectación social tiene ya que la conducta repercute en un fuerte impacto psíquico y moral, donde sus manifestaciones desbordan en crueldad hacia las víctimas, entre amenazas, golpes, sometimiento a violencia extrema; las características y consecuencias del secuestro representan una amenaza a la estabilidad de la población.

El secuestrar personas conlleva a la obtención de grandes recursos económicos, por lo que la proliferación de instituciones delictivas dedicadas a esta actividad ilícita ha ido en aumento, convirtiéndose en una verdadera industria delictiva. Es por ello que debe enfrentarse en todas las formas posibles, medios y recursos ha este tipo de delincuentes, que en su actuación no tienen ninguna compasión para sus víctimas.

Efectivamente el secuestro da pauta a la comisión de otros delitos, como sería el tráfico de menores, u otros delitos en este contexto la lucha antisequestro parte del intercambio de información que establece entre las diferentes instancias policiales en relación con las estructuras, redes de comunicación y formas de operación de las organizaciones delictivas existentes, así como las que vayan surgiendo, coordinándose respecto a estas la investigación interinstitucional hasta determinar si los indiciados o los detenidos pertenecen a la delincuencia organizada.

TECIS CON
FALLA DE ORIGEN

La inseguridad social, la desconfianza entre amigos y clases sociales y la incertidumbre entre quienes tienen el mayor poder económico y el desempleo, la fuga de capitales e incluso la desconfianza misma a las fuerzas de seguridad de nuestra sociedad son consecuencias muy graves que trae consigo la comisión de dicho ilícito, todas las repercusiones económicas y por tanto sociales que causa el delito de secuestro son diversas.

Ese ciudadano común que no tiene ninguna razón para creer que constituye un banco de secuestro, puede verse elegido entre otras posibles víctimas, para el logro de los fines, ya sean políticos o lo que es más frecuente en nuestro país, para la obtención de un rescate, lo cierto es que este delito se ha incrementado notablemente en nuestro país. El reporte de las fuentes gubernamentales indica que por cada caso denunciado existen tres que no se informan a las autoridades, lo cual significa un aumento de 600% en las cifras oficiales.

Otra de las cosas que hay que considerar, la diversidad que está teniendo la delincuencia organizada, que antes se dedicaba al narcotráfico y que por motivos de sus pugnas internas o por otras razones, se ve impedida para continuarlo, por lo que han encontrado en el delito en estudio una actividad de poco riesgo que genera grandes ganancias; De igual manera las pequeñas bandas que se ocupaban, entre otras actividades, al robo han cambiado de actividad, para dedicarse al secuestro de personas del medio rural.

Se sabe que han sido víctimas de este tipo de delitos personas pertenecientes a la clase media o baja, y por quienes han solicitado cantidades irrisorias por su liberación. Así tenemos que a la larga lista de empresarios o hijos de estos estudiantes, ganaderos, periodistas, legisladores, sacerdotes, narcotraficantes,

TRABAJA CON
FALSA DE ORIGEN

funcionarios, se agreguen campesinos, burócratas y maestros, quienes también han sufrido las consecuencias de los secuestros.

Finalizaremos concluyendo que el gran desarrollo que ha últimas fechas se ha venido dando en la cultura de los derechos humanos y en el mundo del derecho ha llevado progresivamente a analizar a la víctima, donde esta, solamente tiene un papel secundario como mero peticionario de una indemnización, pero cabría preguntarse lo siguiente:

- ¿La víctima del secuestro es diferente a las demás víctimas de otros delitos?
- ¿A la víctima del secuestro se le puede reparar el daño?
- ¿Existe alguna indemnización para este tipo de víctimas, por parte del Estado?

Lamentablemente el legislador ha dejado en un total desamparo a este tipo de víctimas, y las reformas hechas a la normatividad penal relacionadas con estas son mínimas la mayoría de ellas, si no es que son nulas.

4.2 Factores Victimógenos

Por factor victimógeno entendemos todo aquello que favorece a ser víctima, en este caso víctima de un secuestro, esto quiere decir las condiciones o situaciones de un individuo que lo hace latente de ser secuestrado y convertirse en víctima como sabemos existen varias clases de víctimas, en algunos casos éstas lo son por sus condiciones de vulnerabilidad como las mujeres, los niños, los ancianos y los discapacitados. Otras víctimas lo son por factores ajenos a su voluntad y fuera de su control, existen finalmente las "víctimas por imprudencia",

es decir, aquellas que si hubieran tomado algunas precauciones, no habrían sufrido el delito, ahora bien para poder comprender mejor lo anterior será necesario ejemplificar en un cuadro los factores de riesgo, aspectos de operación del delito, que en este caso será el delito en estudio.

Factores de Riesgo de un secuestro	Aspectos	Operacionalización.
1. Factor de atracción	Posesión de objetos valiosos. Vehículos, joyas y propiedades.	Nivel de ingresos, conducta de comprador, ajuar de la casa, traer siempre grandes cantidades de dinero y derrocharlo sin medida.
2. Factor de proximidad	Visitar diferentes lugares en zonas de bajos recursos en vehículos lujosos y sin protección.	Vivir en una ciudad grande, como en el Distrito Federal.
3. Factor de exposición	Prevención técnica	Contar con alarmas sofisticadas y seguridad en el interior y exterior de la casa.
	Vigilancia/protección	Vivir en un lugar muy grande o aislado. Negligencia o apatía de los vecinos por ayudar o auxiliar en situaciones difíciles.

En este cuadro podemos darnos cuenta de la serie de aspectos que influyen en una persona para convertirse en una probable víctima, donde podemos darnos cuenta que el factor de atracción es decisivo para ser propenso a ser secuestrado, ya que si presentamos una postura económica bastante desahogada, y nos ostentamos ante todos con una serie de excesos y lujos, es normal que toda la gente piense que tenemos dinero, el factor de proximidad es relativo, ya que en esta gran ciudad donde vivimos desafortunadamente todos estamos expuestos a

sufrir un secuestro, aunque no se tenga una posición económica buena, también es necesario mostrar una buena actitud y buena relación con todos nuestros vecinos, para que un momento determinado si llegáramos a necesitar de ellos, nos puedan prestar ayuda y siempre contar con la vigilancia y precaución necesaria, aunado a lo siguiente:

- La distracción o la negligencia en nuestras actividades cotidianas.
- La falta de precauciones para preservar nuestra integridad física y posesiones.
- La indiferencia de los vecinos para auxiliarse en caso de emergencia.
- La confianza excesiva en personas que acabamos de conocer.

A continuación veremos algunos factores que influyen en una víctima para ser propenso a ser secuestrado:

- Factores Exógenos: Como su nombre lo indica son aquellos que se encuentran fuera del individuo, éstos factores podrán estar en diversa naturaleza temporales y sociales etc. Para nadie es desconocido que van existir ciertos lugares, bares, barrios etc. que son "peligrosos", es decir que en ellos se corre peligro, o sea que son victimógenos, y se puede producir en ese momento un secuestro. De la misma manera, es de sentido común que a determinadas horas no es conveniente salir solo.

TESIS CON
FALLA DE ORIGEN

- Estado Civil: El estado civil de la víctima es determinante en cierto tipo de delitos, en este casos será importante que el secuestrado sea casado para que sus victimarios se comuniquen con su esposa para sembrar terror y exigir el rescate.

- Escolaridad: La escuela es un factor social de importancia en todo fenómeno que se presenta en la colectividad; la victimización no puede ser una excepción, esto quiere decir que es más factible que secuestren a una persona que tiene más estudios realizados, por que va a suponer el secuestrador que su víctima tiene un nivel de vida alto y por lo tanto más ingresos, esto no quiere decir que forzosamente se va atener dinero teniendo un nivel de estudios más alto.

- La Profesión: El trabajo es sin lugar a dudas un factor victimógeno de suma importancia, por ejemplo un diputado, empresario o un empleado con un cargo público alto, es más propenso que sea secuestrado que una persona de clase media, ya que es más difícil que se tenga una posición económica alta.

Estos factores son subjetivos ya que no es una regla que se deba de cumplir en todos los casos. como bien sabemos todos somos propensos a ser secuestrados en cualquier momento ya no importa la clase social a la que pertenezcamos.

4.3 Marco Jurídico de la Víctima

La procuración de justicia debe satisfacer la exigencia de perseguir los delitos con eficacia y apego irrestricto al orden jurídico, así mismo dar un apoyo profesional a todas las víctimas de éstos, para responder cabalmente a los retos que afronta, es indispensable encontrar un marco legal adecuado y desarrollar

RECIBIDO CON
FALLA DE ORIGEN

conciencia entre nuestras autoridades la necesidad de ayudar a todas las víctimas u ofendidos, en este caso serían las del secuestro, por lo que debe de haber una prioridad por parte de nuestros gobernantes y proponer la creación de un centro de apoyo para las víctimas del delito en comento.

La procuración de justicia a través de la historia se ha desarrollado como una búsqueda para mejorar las condiciones de vida de los ciudadanos, esta procuración de justicia comprende, múltiples aspectos tanto jurídicos como sociales para ser más armoniosa la convivencia humana, equilibrando intereses y evitando injusticias que produzcan desigualdad. El atender únicamente a la procuración de justicia como una aplicación fría de la ley es no tener en cuenta el propósito de humanización y protección jurídica hacia toda una colectividad. Debe pues en este campo atenderse los aspectos relativos a las víctimas del secuestro.

Por eso es necesario mencionar que la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, se ha comprometido para atender y sobreguardar los derechos de las víctimas de los ilícitos, creándose, para tal efecto, la Subprocuraduría de Atención a Víctimas y Servicios a la Comunidad, en el Reglamento de la Ley Orgánica, en el año de 1996, cabe mencionar que a partir del año de 1999 el nombre de la mencionada Subprocuraduría cambio a Subprocuraduría de Atención a víctimas del delito y Servicios a la Comunidad.

La actual Administración se ha distinguido por implementar una mayor atención no sólo a la persecución del delito, sino a la víctima del mismo, conforme a lo establecido en el artículo 9° bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, así como lo establecido en el acuerdo A/003/99 con la creación del Coordinador de Auxilio a Víctimas y Servicios a la Comunidad; en el año de 1990, mediante el acuerdo A/025/90, se crea el Centro de Apoyo a personas

extraviadas y ausentes, y el Centro de Atención a la Violencia Intrafamiliar mediante el acuerdo A/026/90.

Ahora bien, con el objetivo de dar un puntual y cabal cumplimiento a las atribuciones en materia de atención a las víctimas del delito de secuestro, previstas en el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, contempla lo siguiente:

Artículo 11.- Las atribuciones en materia de atención a las víctimas o los ofendidos por el delito, comprenden:

II. Promover que se garantice y haga efectiva la reparación de los daños y perjuicios;

III. Concertar acciones con Instituciones de asistencia médica y social, públicas y privadas, para los efectos del último párrafo del artículo 20 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y

IV Otorgar en coordinación con otras instituciones competentes, la atención que se requiera.

Si analizamos atentamente el precepto anterior, seguramente reflexionaríamos lo siguiente:

TRABAJO CON
FALLA DE ORIGEN

- ¿Realmente se cumple con las atribuciones o expectativas que marcan las fracciones anteriores, para la atención a las víctimas del secuestro?
- ¿Existe alguna acción concreta con alguna Institución, para apoyar a este tipo de víctimas?

Definitivamente no, es por eso que de acuerdo a la actualización de los principios constitucionales de legalidad, honradez, lealtad, profesionalismo, imparcialidad, eficiencia y eficacia, con fundamento en los artículos 2 fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, y 66 fracción I del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, será necesario crear una Dirección o Centro de apoyo para la atención a las víctimas del secuestro, teniendo en consideración los preceptos legales aludidos anteriormente, para no dejar en total estado de indefensión a las víctimas del delito en comento.

El objetivo central para la creación de un centro de apoyo a estas víctimas, deberá ser para brindar apoyo psicológico especializado, difundir acciones implementadas para el auxilio de estas, proporcionar auxilio desde el principio en las agencias del Ministerio Público, mediante los coordinadores de auxilio a víctimas y servicios a la comunidad, oficiales recepcionistas hasta orientadores de barandilla.

4.4 Apoyo a las víctimas del Secuestro

La seguridad pública como función exclusiva del Estado mexicano tiene por finalidad salvaguardar la integridad, los derechos de las personas, incluidas las víctimas y preservar sus libertades. El Estado debe combatir las conductas antisociales desarrollando políticas, programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, y también brindar un apoyo especializado a las víctimas del secuestro en México.

TRABAJO CON
FALLA DE ORIGEN

La atención de la víctima del secuestro, sus derechos, sus necesidades y su trascendencia dentro del drama penal en nuestro país, destaca en la importancia de nuestra Carta Magna, donde se da una protección de los derechos de la víctima u ofendido, la sensibilidad de nuestra actual sociedad, frente a los efectos del secuestro, ha dado lugar a la justa exigencia para reconocer una necesidad de mayor presencia de la víctima de este delito, ya que desafortunadamente no se cuenta con un apoyo o un programa de atención a víctimas del secuestro por parte del gobierno, y que es urgente que se lleve a cabo, por que día con día vemos como este ilícito crece y no existe un programa de rehabilitación a las víctimas del secuestro adecuado.

En México como en muchos países, la víctima no ha sido considerada como parte importante, sin embargo desde el VII Congreso de Naciones Unidas sobre la prevención del delito, se ha manifestado la necesidad de la asistencia integral a la víctima del delito, en este caso del secuestro, permitiendo así el acceso a la justicia y la igualdad del trato aparentemente.

Hay que tener en consideración los principios fundamentales y asistencia para la víctima del secuestro y que a continuación puntualizo:

- Debe tratarse a las víctimas con respecto a su dignidad.
- Tienen derecho a justicia y a una pronta reparación del daño quien haya sufrido un secuestro, para lo cual es necesario fortalecerse los mecanismos y convenios entre las procuradurías de los Estados agilizar los procedimientos oficiales para que sean expeditos y accesibles.
- Debe facilitarse a las víctimas del secuestro su participación en los procesos judiciales y de cualquier índole.

TRABAJO CON
FALLA DE ORIGEN

- Debe informarse a las víctimas su participación de su papel y el alcance del mismo, la oportunidad y la marcha de las actuaciones.
- Debe permitirse a las víctimas del secuestro, a sí como a sus familiares o representantes que estén presentes en la etapa del proceso.
- Debe prestarse en todo momento y hasta que sea dado de alta al víctima del secuestro, asistencia psicológica por parte del Estado, para aminorar el daño causado a la víctima.
- Deben adoptarse medidas para reducir los inconvenientes causados a las víctimas, proteger su vida privada, en caso necesario, y velar por su seguridad, protegiéndolos de intimidación y represalias.
- Deben evitarse demoras sin justificación alguna, en la disposición de las causas y en la ejecución de las órdenes o de los decretos que fallen a favor de las víctimas.
- Debe analizarse la legislación y las prácticas existentes para evitar violaciones a los derechos humanos de las víctimas.

Si podemos llevar a cabo estos principios para la atención de la víctima del secuestro, podemos conducir satisfactoriamente una verdadera atención integral a la víctima del delito; es urgente crear una institución única y exclusivamente para la atención a la víctima del secuestro y llevar a la práctica lo mencionado anteriormente.

TRABAJO CON
FALLA DE ORIGEN

Esta institución a su vez será preciso que cuente los siguientes apoyos:

- La creación de programas constantes de atención a las víctimas del secuestro.
- Promover el desarrollo de programas preventivos, de investigación y de capacitación enfocados a mejorar la atención a las víctimas del secuestro.
- Coordinar y asesorar con instituciones gubernamentales y no gubernamentales, las acciones dirigidas a orientar y a apoyar a todas las víctimas del secuestro.

TRIBUNAL CON
FALLA DE ORIGEN

Propuesta

TRIPS CON
FALLA DE ORIGEN

Propuesta para la Creación de un Centro de Atención a Víctimas del Secuestro, y/o Unidad Especializada contra la Delincuencia Organizada en el mismo.

Es necesario en primer término hacer una breve introducción de la procuración de justicia en México, y saber si realmente existe un apoyo para las víctimas de los delitos que se cometen a diario, hay que decir en primer término que la Procuración de justicia es una función del Estado que tiene entre sus objetivos: la investigación de los delitos cometidos; la persecución de los delincuentes ante los Tribunales y la imposición de las penas correspondientes; la representación de la sociedad y de los grupos vulnerables en asuntos no sólo del orden penal, sino también en lo civil y lo familiar; la atención a las víctimas u ofendidos por los delitos y la obtención de la indemnización por daños y perjuicios causados; la realización de estudio en política criminal y la aplicación de medidas de prevención del delito. Todo ello con miras a preservar la seguridad pública, dentro de un marco de participación de la comunidad y de un escrupuloso respeto a los derechos humanos y al principio de legalidad.

De lo anterior pareciera un buen programa de trabajo por parte de las autoridades, pero es necesario reflexionar nuevamente lo siguiente:

- ¿Existe un centro de apoyo para las víctimas del secuestro?
- ¿Se ha pensado dentro de la procuración de justicia, por parte de las autoridades en un programa de ayuda para estas víctimas?

Hoy la sociedad, reclama con mayor vigor, que el Estado lleve a cabo con eficacia las tareas de garante de la seguridad pública y particularmente las relativas a la procuración e impartición de justicia. En efecto, en el mundo actual se viven tiempos de grave deterioro en el campo de la seguridad y atención a las víctimas u

ofendidos, la criminalidad refleja altos índices de crecimiento y por consiguiente altos niveles de víctimas quedan en el olvido, en especial las del secuestro, donde nadie es capaz de ayudarlas, porque lejos de crear acciones efectivas para el apoyo de éstas, se hace cada día más dramático el papel que juegan este tipo de víctimas.

Actualmente no existe una fiscalía o unidad de atención para las víctimas del secuestro, por parte de la Procuraduría General de la República, solamente existen la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales, la Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Contra la Salud, Unidad Especializada contra el Lavado de Dinero, la Unidad Especializada contra la Delincuencia Organizada, pero para las víctimas del secuestro no existe una unidad o fiscalía especializada que permita proporcionarles una adecuada protección y ayuda.

En la Procuraduría General de Justicia tampoco existen instancias donde puedan acudir las víctimas del secuestro, solamente se cuenta con las siguientes instancias de apoyo:

- Programas de atención a las víctimas de delitos sexuales.
- Víctimas de violencia familiar.
- Atención Psicoterapéutica a víctimas del maltrato.
- Fiscalía Central para la investigación de Investigaciones para menores.
- Fiscalía Central de Investigaciones para Homicidios.
- Fiscalía Central para Delitos Financieros.
- Fiscalía Central de Investigación para vehículos y transporte.
- Fiscalía Central de Investigaciones para Servidores Públicos.

TRABAJA CON
FALLA DE ORIGEN

De lo anterior podemos darnos cuenta que realmente no existe una Fiscalía o Unidad de apoyo para las víctimas del secuestro, ¿Acaso las víctimas del secuestro son diferentes?. ¿No merecen apoyo psicológico, como una víctima de violación?, ¿Quién se encarga de las víctimas del secuestro?, ¿No le interesa al Estado, o no quiere que exista una Fiscalía Especial para la atención a las víctimas del secuestro?.

Tanto la Procuraduría General de la República, cómo la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal carecen de este tipo de ayuda o atención para estas víctimas, parece que no les interesa lo que pase con estas personas, que al parecer están olvidadas, es por eso que se deberá crear una Unidad de Atención y apoyo para las desafortunadas víctimas de este delito y deberá contar con lo siguiente:

1. Una Dirección de Orientación y Atención para las víctimas del secuestro, con especialistas en la materia altamente capacitados, así mismo coordinar y supervisar confidencialmente a la víctima cuando ingrese al Centro de Apoyo, obviamente se deberá contar con programa de atención telefónica a toda la ciudadanía por medio de personal profesional para que brinde en primera instancia un apoyo jurídico y psicológico.
2. Consejería Jurídica General: Deberá orientar a la comunidad respecto de sus derechos y obligaciones, como víctimas del secuestro, así mismo de la oportunidad que tenga de ser atendido en forma profesional, la forma y tiempo de poder ejercerlos y derivar al o los ofendidos a la autoridad competente para iniciar la averiguación previa y poder consignar a la brevedad posible.

TRABAJA CON
FALLA DE ORIGEN

3. Programa de Atención Psicoterapéutica a víctimas del secuestro: Apoyar a las víctimas, así como a familiares a través de la atención psicológica especializada.
4. Difusión e Inducción hacia una Cultura de Asistencia Victimal: Difundir a toda la población en general los diversos temas victimológicos que contempla el sistema de auxilio a víctimas del secuestro.
5. Programa de Atención Social a Víctimas Directas e Indirectas del Secuestro: Brindar a las víctimas de este delito asesoría sobre sus derechos y alternativas legales, proporcionar psicoterapia individual, familiar o en grupo, asistencia médica, apoyo de trabajo social.
6. Atención Psicoterapéutica a Víctimas del Secuestro: Contar con un equipo Interdisciplinario de trabajadoras Sociales, Peritos, Psicólogos, abogados, médicos, y orientación general.
7. El objetivo primordial será siempre brindar apoyo a las víctimas del secuestro, de manera gratuita y a la brevedad posible, además operar y ejecutar convenios con instituciones públicas y privadas nacionales y extranjeras, en materia de secuestro.

Ahora bien, si creamos una Unidad Especializada Contra la Delincuencia Organizada, únicamente y exclusivamente para el secuestro deberá estar encaminadas a dictar las medidas, normas, directrices y procedimientos necesarios, dentro del marco jurídico que ofrece esta Ley, solamente existe en

nuestro país una Coordinación General de Investigaciones y Secuestros, la cual se encargara de lo siguiente:

- Atiende las denuncias o querellas relativas al delito de privación ilegal de libertad en su modalidad de secuestro. Aquí se va ubicar la Fiscalía Especializada para la Atención del Delito de Trafico de menores, que entre sus funciones está la investigación de organizaciones delictivas dedicadas al tráfico de menores, pero en realidad nada en específico del secuestro como tal.
- Su objetivo es coordinar y supervisar la correcta integración de las averiguaciones previas que tiene bajo su responsabilidad, con la finalidad de combatir eficazmente la delincuencia organizada.
- Sus Funciones son diseñar y coordinar los mecanismos en colaboración con dependencias del Gobierno Federal ya Autoridades competentes en las entidades federativas, así como con organismos no gubernamentales para la búsqueda y localización de menores desaparecidos; coordina con las autoridades administrativas competentes de la Procuraduría General de la República, el intercambio de información con autoridades extranjeras para la búsqueda y localización de menores desaparecidos, a continuación cabría preguntarse lo siguiente: después de saber que función específica tiene esta coordinación, preguntariamos lo siguiente: ¿los adultos secuestrados no importan?, ¿solamente los menores desaparecidos tienen prioridades?.

TECIS CON
FALLA DE ORIGEN

También van a contar con una Coordinación General Técnica, esta área será donde se encuentran adscritos los agentes federales investigadores, cumpliendo con las órdenes de investigación, citación, localización, notificaciones, comparencias y presentaciones que se les ordenen y ejecutar las órdenes de aprehensión y otros mandamientos que emita la autoridad judicial.

REGIS CON
FOLIA DE ORIGEN

Conclusiones

IMPRESO CON
FOLIA DE ORIGEN

ESTA TESIS NO SE SALE
DE LA BIBLIOTECA

PRIMERA. La privación ilegal de la libertad, en su modalidad de secuestro, es el día de hoy uno de los delitos que con más frecuencia se comete y uno de los más temidos por la sociedad, causando sin lugar a dudas daños que son instantáneos en virtud de que la conducta se tipifica desde el mismo momento en que se lleva a cabo la privación de la libertad, dado que afectan y vulneran la esfera jurídica del sujeto pasivo tanto en su ámbito personal como jurídico, así mismo es de manifestar que al sujeto pasivo en la conducta anteriormente señalada se encuentra en estado total de indefensión ya va a quedar a completa merced del activo, que puede disponer indebidamente tanto de su libertad como de su vida.

SEGUNDA. Dentro del presente trabajo de investigación se ha realizado un estudio del tipo penal del delito de secuestro, ahora bien, ya sabemos que existe un sujeto activo que es el secuestrador, un sujeto pasivo que es el que reciente el daño directamente, esto es, el secuestrado, y también una conducta dolosa por parte del sujeto activo, donde va a violentar el bien jurídico tutelado que es la libertad, provocando así un resultado que es el daño ocasionado por el delito a su víctima.

TERCERA. También hablamos de la Delincuencia Organizada y el Secuestro, donde se hace referencia de que manera nos esta ganado la batalla la delincuencia organizada, y que en la mayoría de las ocasiones las autoridades responsables de brindarnos protección están relacionados entre sí, independientemente de que cuentan con todo un equipo sofisticado para realizar sus ilícitos y un organigrama perfectamente bien delimitado estas organizaciones, vemos también como a través de la banda o la pandilla empiezan a conformarse por pequeñas células de delinquentes y que al paso del tiempo logran conformar un imperio de la delincuencia.

CUARTA. La Delincuencia Organizada tiene una directa conexión con el secuestro, ya que como se ha expuesto, estos secuestradores están perfectamente bien organizados, y sin lugar a dudas es algo que nos afecta directamente a todos los que vivimos en esta ciudad, y que desafortunadamente están muy bien dirigidos estos peligrosos grupos que no se pueden erradicar de inmediato, provocando así un temor colectivo, ya que en la mayoría de las ocasiones están mejor organizados y cuentan con mayor apoyo tecnológico para delinquir que las propias corporaciones policíacas.

QUINTA. La victimología es considerada como una ciencia, y su objeto de estudio es, en primer lugar el estudio científico de la víctima, también esta ciencia estudia los diferentes tipos de víctimas que existen, a través de un método interdisciplinario de sociólogos, psiquiatras, psicoanalistas, criminólogos y juristas; la victimología es considerada de igual manera como una ciencia paralela a la criminología.

SEXTA. Como se expuso en el desarrollo del presente trabajo, existe diferentes tipos de víctimas, esto es, que va a depender del tiempo, lugar modo y para que puedan adquirir su denominación.

SEPTIMA. Los artículos 9° y 9° bis del Código de Procedimientos Penales para el Distrito Federal, y 20 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señalan los derechos que tienen las víctimas, y el ofendido, dejando así abierto los derechos de la víctima en general, pero nunca se hace referencia, si existe algún apoyo, o ayuda de algún tipo a las víctimas del secuestro, si realmente se va a contar con una asesoría jurídica especializada, para que se encuentre enterada la víctima ante que instancia debe de acudir, y de que etapas

va a constar el seguimiento que se va a tener ante la denuncia o proceso, según sea el caso, y el tipo de ayuda médica que se va a brindar, tampoco ningún reglamento refiere sobre alguna ayuda o atención especial para las víctimas de este delito.

OCTAVA. Es necesaria la creación de una Institución patrocinada por el gobierno, para la atención a las víctimas del delito en estudio, ya que los gobernantes se preocupan más por el secuestrador y su estancia en los reclusorios que por la propia víctima, dejándola en el olvido y en estado de indefensión ante la amenaza latente de alguna represalia por parte de estos sujetos, además se le debe apoyar a la víctima con un tratamientito psicológico a la brevedad posible, así como a toda su familia.

TEXTE CON
FALLA DE ORIGEN

Bibliografía

TECNO CON
FALLA DE ORIGEN

Bibliografía General.

- 1.- Basoco Terradillos, Juan, *La Culpabilidad*, Ed. INDEPAC, México, 2002.
- 2.- Bonesana César, Marqués de Beccaria, *Tratados De los Delitos y las Penas*, Ed. Heliasta S.R.L., M. México, 1987.
- 3.- Brucet Anaya, Luis Alonso, *El Crimen Organizado*, Editorial Porrúa, México, 2001.
- 4.- Burgoa Orihuela, Ignacio, *Las Garantías Individuales*, 25ª. Edición, Editorial Porrúa, México, 1993.
- 5.- Casal Gómez, Manuel, *La delincuencia y el Hampa*, Editorial La Educación, Barcelona, 1943.
- 6.- Castellanos García, Carlos, *Práctica Forense*, Ed. Porrúa, México, 1999.
- 7.- Castellanos Tena, Fernando, *Lineamientos Elementales de Derecho Penal*, Editorial Porrúa, México, 1999.
- 8.- Consultores Exprofesso, *El Secuestro. Análisis Dogmático y Criminológico*, Segunda Edición, Editorial Porrúa, México, 1998.
- 9.- Díaz de León, Marco Antonio, *Código Penal para el Distrito Federal Comentado*, Editorial Porrúa, México 2001.
- 10.- González Bustamante, Juan José, *Principios de Derecho Procesal Penal Mexicano*. Décima Edición, Editorial Porrúa, México, 1991.
- 11.- Hernández Islas, Juan Andrés, *Teoría del Delito*, Editorial JAHI, Edición Privada Limitada, México, 2001.
- 12.- Islas González, Olga, *Análisis Lógico de los delitos contra la vida*, 3era Edición, México, 1991.
- 13.- Jiménez Huerta, Mariano, *Derecho Penal Mexicano*, Tomo III, Editorial Porrúa, México, 1998.
- 14.- López Betancourt, Eduardo. *Teoría del Delito*, Editorial Porrúa, Novena Edición, México, 2001.
- 15.- Manzanera Rodríguez, Luis, *Victimología. Estudio de la víctima*. Editorial Porrúa, Quinta Edición, México, 1999.

TRABAJOS CON
FALLA DE ORIGEN

16.- Orellana Wiarco, Octavio Alberto, *Teoría del Delito. Historia Causalista, Finalista y Funcionalista*. Editorial Porrúa, Novena Edición, México, 2000.

17.- Peralta Sánchez, Jorge, *Pena de Muerte, Aborto y Eugenesia, La vida como Valor y el Derecho Positivo*, Editorial Porrúa, México, 1988.

18.- Porte Petit, Celestino, *Apuntamientos de la Parte General de Derecho Penal*, Décima Séptima Edición, Editorial Porrúa, México, 1998.

19.- Villalobos Ignacio, *Derecho Penal Mexicano*, Décima Segunda Edición, Editorial Porrúa, México 1989.

Metodología.

20.- Eco Umberto, *Como se hace una tesis*, Editorial Gedisa, México, 2001.

Legislación.

21.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

22.- Código Penal Federal.

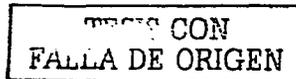
23.- Código Penal para el Distrito Federal.

24.- Código de Procedimientos Penales.

25.- Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada.

26.- Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.

27.- Reglamento de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal.



Diccionarios y Enciclopedias.

28.- Díaz de León, Marco Antonio, *Diccionario de Derecho Procesal Penal y De Términos Usuales en el Proceso Penal*, Tomo I y II, Tercera Edición, México, 1997.

29.- Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, *Diccionario Jurídico Mexicano*, Editorial Porrúa, México 2000.

30.- *Diccionario de Ciencias Penales*, Editorial Edisofer, Madrid, 2000.

31 - *Diccionario Espasa Juridico*, Fundación Tomás Moro, Madrid 2000.

32.- Goldstein Raúl, *Diccionario de Derecho Penal y Criminología*, 3ª edición, Editorial Astrea.

33.- Pavón Vasconcelos, Francisco, *Diccionario de Derecho Penal*, Editorial Porrúa, México, 1997.

34.- Diccionario Larousse 2002.

Páginas de Internet.

35.- [www/http.pgr.com.gob](http://www.pgr.com.gob)

36.- IUS2002

TRUJIS CON
FALLA DE ORIGEN